**NOMBRE DEL PROYECTO**

Mejoramiento de la infraestructura cultural del municipio de Palmira.

## 1. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Secretaría de Cultura.

## 2. ORIGEN DE LOS RECURSOS

| | | | |
|---|---|---|---|
| Inversión | X | Funcionamiento | |
| Otros | | Cual | |

## 3. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

**Número:** 2670
**Fecha de Expedición:** 30/08/2022
**Número de solicitud:** 3028
**Rubro:** 2.3.2.02.02.005 - Servicios de la construcción
**Valor:** $498.795.504
**Proyecto:** MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES DE PALMIRA
**Código del proyecto:** 2100010
**Objetivo general del proyecto:** MEJORAR LAS CONDICIONES DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL POR MEDIO DEL MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES
**Actividad:** REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES INTEGRADOS A LA SECRETARÍA DE CULTURA ADELANTANDO ACCIONES DE URBANISMO
**Código BPIN:** 2021765200009

**Proyecto:** MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA
**Código del proyecto:** 2200009
**Objetivo general del proyecto:** MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA CON EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES PÚBLICOS
**Actividad:** INTERVENCIONES TÉCNICAS PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES
**Código BPIN:** 2022765200014

## 4. TIPO DE CONTRATACIÓN

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Contrato de consultoría _____ | Contrato /convenio Interadministrativo _____ | Contrato de suministro _____ | Contrato de compraventa _____ | Contrato de prestación de servicios profesionales _____ | Contrato de prestación de servicios de apoyo _____ | Contrato de ciencia y tecnología _____ | Contrato impulso actividades de interés público _____ |
| Convenio de asociación _____ | Convenio de cooperación _____ | Seguros _____ | Acuerdo Marco de Precios _____ | Agregación de Demanda _____ | Grandes Superficies _____ | Otro ___**X**____ ¿Cuál? **Contrato de obra** | |

## 5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

### 5.1. ALINEACIÓN CON LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA.

El Municipio de Palmira y específicamente la Secretaría de Cultura, debe en todas sus instancias garantizar los fines esenciales del Estado, entre otros el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, postulados y fijación de políticas que debe emprender en aras de brindar mejores espacios y de bienestar para la comunidad.

Así las cosas, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe contener el proceso de contratación a surtir actualmente.

Conforme a la organización administrativa del municipio de Palmira, establecida en el Decreto No. 213 del 1 de agosto de 2016, la Secretaría de Cultura tiene asignada las siguientes funciones: 1. Formular estrategias para fomentar el acceso, conservación, creación artística y producción de las diversas expresiones culturales del Municipio, de acuerdo con su conformación étnica, socio cultural e histórico. *2.* Diseñar y ejecutar estrategias para garantizar la protección, investigación, promoción, divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible y los bienes de interés cultural del Municipio. 3. Planear, dirigir y ejecutar los planes, programas y actividades de las bibliotecas públicas municipales, fomentando su uso y el hábito de la lectura, liderando la conformación de redes de bibliotecas municipales y de instituciones educativas, apoyados en el uso de las TIC. 4. Apoyar las escuelas de formación artística del Municipio y de la comunidad, así como el desarrollo de redes de información y de servicios culturales que provengan de organizaciones culturales de Palmira. 5. Fomentar espacios creativos para la formación, experimentación, innovación,

aprendizaje e intercambio en diversas áreas artísticas y culturales del Municipio. 6. Gestionar el fortalecimiento y desarrollo de redes de formación, proyección artística y cultural. 7. Dirigir, organizar y apoyar los eventos artísticos cuya sede sea el Municipio de Palmira, que involucren la participación de la comunidad o las expresiones artísticas municipales. 8. Proyectar las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias para el desarrollo económico del sector cultural, estimulando la identificación y prestación de bienes y servicios culturales que a futuro puedan ser autosostenibles. 9.Trabajar conjuntamente con la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, para diseñar, implementar evaluar, planes, proyectos y programas que conjuguen las expresiones culturales con las fortalezas turísticas del Municipio, a fin de estimular el posicionamiento del Municipio de Palmira. 10. Formular y ejecutar propuestas culturales con el sector educativo, con el propósito de fomentar la formación artística de niños y jóvenes. 11. Gestionar alianzas público-privadas, para diseñar y ejecutar proyectos de formación y desarrollo cultural y artístico con los jóvenes en situación de vulnerabilidad, buscando su integración social y el mejoramiento de su calidad de vida. 12. Desarrollar proyectos de convivencia pacífica a través de la cultura, la creación artística y las redes de bibliotecas, casas de la cultura y demás equipamientos del municipio. 13. Administrar el Bosque Municipal y los diferentes centros culturales y artísticos con que cuenta el Municipio, así como planificar y ofrecer una agenda permanente por medio de éstos, para beneficio de toda la comunidad. 14. Estudiar y proponer las tarifas por servicios prestados por la Secretaría, a incluirse en el proyecto de acuerdo por medio del cual se señalan las tarifas, tasas, derechos, impuestos, multas y contribuciones municipales que se aplican en el Municipio para cada vigencia. 15. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión. 16. Implementar y mantener las estadísticas e indicadores para facilitar el seguimiento, el control y toma de decisiones, así como la presentación de los informes respectivos. 17. Realizar seguimiento a la presentación de informes de labores, informes de gestión y de rendición de cuentas de la dependencia. 18. Realizar seguimiento a la administración del riesgo de la dependencia. 19. Direccionar la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de información que se utilizan en la secretaría, en coordinación con la Dirección de TIyC (tecnología, innovación y ciencia), para la adecuada prestación del servicio.

## 5.2 FUNDAMENTACIÓN LEGAL, ATRIBUCIONES Y AUTORIZACIONES DEL ORDEN MUNICIPAL PARA CONTRATAR.

La Alcaldía de Palmira cuenta con la autorización por parte del Concejo Municipal de Palmira, a través del Acuerdo Municipal No. 029 del 06 de diciembre de 2021 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”, específicamente en el artículo 10 donde se dispone lo siguiente:

“(...) ARTÍCULO 10. CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN.

De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111/1996, Artículo 114 del Acuerdo 108/1996, el Alcalde y los Gerentes, Directores o Representantes Legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio, incluidos en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas competencias están en cabeza del Alcalde para la

.

Administración Central y del Jefe o Representante Legal de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes.

El Alcalde Municipal y los representantes legales de los órganos municipales, en consecuencia, están autorizados para gestionar, licitar, adjudicar y/o celebrar y protocolizar conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contratos o convenios necesarios para la ejecución del Plan de Desarrollo, del Presupuesto Municipal, el Plan Operativo Anual de Inversiones-POAI, y en general, para perfeccionar todos aquellos actos que demande la buena marcha del Municipio, de sus órganos y dependencias y dirigir su acción administrativa."

En virtud de la determinación de presupuesto otorgada por el Concejo Municipal de Palmira, la Alcaldía de Palmira a través del Decreto No. 278 del 14 de diciembre de 2021 liquidó el presupuesto general de rentas, y gastos del Municipio de Palmira para la vigencia 2022.

Ahora bien, la facultad para iniciar el presente proceso de contratación, le fue otorgada a la Secretaría de Cultura, mediante Decreto No. 009 del 07 de enero de 2020 por medio del cual se realiza la delegación de funciones en las actuaciones contractuales:

"(…) ARTÍCULO 2. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. DELEGAR en los términos del presente acto administrativo como mecanismo de coordinación y organización de la estructura administrativa, en los Secretarios de Despacho, Subsecretarios, Directores, Jefes de oficina, según sea el caso, la elaboración y suscripción de los estudios y documentos previos referidos en el numeral 7 y numeral 12, artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Único Reglamentario Nº 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias conforme al sector, programa, subprograma adoptado en el Plan Municipal de Desarrollo y a los rubros presupuestales aprobados en el presupuesto anual de la correspondiente vigencia fiscal. (…)

Por ello, la Secretaría de Cultura requiere adelantar el presente proceso de selección.

## 5.3 NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

### 5.3.1 ANTECEDENTES.

El Ministerio de Cultura, comprende la infraestructura cultural como todos los espacios en donde tienen lugar las diversas prácticas y manifestaciones artísticas y culturales de las comunidades. La cultura de un pueblo se asocia sin duda a los lugares que ha construido a través del tiempo para encontrarse, compartir la espiritualidad, socializar a los integrantes de la comunidad o celebrar sus diversas fiestas. La infraestructura cultural es entonces uno de los elementos más evidentes de la identidad de un pueblo o de un grupo humano. En ella converge lo físico con lo simbólico, lo material con lo histórico. (Mincultura, 2010)

Los equipamientos culturales son espacios donde se gestan, crean, desarrollan, producen y circulan bienes, servicios y manifestaciones culturales, por ello su infraestructura y dotación debe permitir el empoderamiento comunitario, la inclusión social, la conservación de la historia y el surgimiento de creatividad e innovación.

El estado y conservación de estos equipamientos depende de varios factores: la situación presupuestal, el grado e intensidad de su uso, el mantenimiento periódico que haga, la actualización de la dotación, la conservación de las características arquitectónicas e históricas y los esquemas de sostenibilidad que se propongan. La Política Nacional de Infraestructura Cultural considera como principios la sostenibilidad (convergencia respetuosa con el medio ambiente, fácil mantenimiento y articulación con la globalidad), confort (diseños que propendan por el bienestar psicofísico de los usuarios), accesibilidad y movilidad (libre acceso y circulación a para diferentes grupos sociales), vanguardia y tradición (diálogo entre cultura tradicional y nuevas tendencias), flexibilidad (elasticidad espacial y constructiva que se adapte a los cambios y usos) y sentido de lugar e identidad (condiciones que permitan la apropiación y uso adecuado de la infraestructura por parte de la comunidad).

La Secretaría de Cultura de Palmira tiene integrados mediante Decreto Municipal 003 de enero 02 de 2018, diez equipamientos colectivos: Edificio Antigua Estación del Ferrocarril Rio Claro, Escuela Municipal de Arte – Casa de la Cultura Ricardo Nieto, Centro Cultural Guillermo Barney Materón, Centro de Convenciones Amaime, Centro Cultural de Rozo, Casa de la Cultura Nariñense, Centro Cultural San Pedro, Edificio Consistorial Antigua Alcaldía, Red de Bibliotecas Públicas (7), Centro Cultural La Buitrera, el Centro Cultural, Turístico, Ambiental y Recreativo “Bosque Municipal”.

En su mayoría estos bienes requieren intervenciones relacionadas con su misionalidad, tales como el mejoramiento de su ambientación y estética, la dotación con enseres y herramientas de investigación, así como la compra de elementos técnicos y tecnológicos que permitan darle continuidad a los servicios culturales que prestan y cualificarlos en función de la demanda.

En el documento anexo “Diagnóstico de los equipamientos culturales 2022”. se registraron cada una de las necesidades identificadas en las visitas realizadas a los equipamientos culturales en los meses de enero y febrero de 2022, evidenciando que existen falencias en las condiciones de los mismos y que se requiere de carácter prioritario, proyectar y ejecutar mantenimientos preventivos y correctivos que apunten a conservar la infraestructura y la seguridad de los usuarios internos y externos.

Por otra parte, el artículo 22 de la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997), llama al Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, a definir y aplicar medidas conducentes a estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales y, en general, propiciar la infraestructura que las expresiones culturales requieran.

La concurrencia de actores nacionales, regionales y locales para el fortalecimiento y mejoramiento de la infraestructura cultural redunda en espacios de intercambio y enriquecimiento para las prácticas artísticas y culturales e incide en el bienestar social, la convivencia pacífica, la inclusión social y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL". Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 " Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se procede a realizar el estudio previo y la justificación que debe tener el presente documento para contratar lo siguiente: "REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIONES EN LA INFRAESTRUCTURA DE LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES INTEGRADOS A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA".

En este orden de ideas, la Secretaría de Cultura dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 del 2021, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", y se procederá a realizar el estudio y documentos previos que soportan la presente contratación.

***ARTICULO 5. Línea Estratégica 1. Palmira, Territorio Participativo, Inclusivo y Erradicador de la Pobreza***

***5.1.4. Sector Cultura*** *[33 – Cultura] [39 – Ciencia, Tecnología e Innovación]*

*Objetivo: Fortalecer el sector cultural, fomentando el acceso y la participación de los Palmiranos de la zona urbana y rural, en los procesos artísticos y culturales, la apropiación de su patrimonio, el desarrollo de políticas públicas culturales, la articulación con entidades culturales de la ciudad y la gestión con innovación del sector cultura, aportando a la construcción de una sociedad más equitativa, incluyente, sostenible y resiliente a las transformaciones mundiales.*

*Estrategia:*

*• Fomentar las actividades culturales y artísticas en las zonas urbana y rural, con una amplia participación ciudadana, haciendo uso de los equipamientos culturales de la ciudad y las nuevas plataformas, con una apuesta importante por la economía creativa y la dimensión digital de la cultura para la inclusión social. Como medida de mitigación frente al Covid-19, se busca fortalecer la oferta artística y cultural de manera virtual, ofreciendo alternativas de acceso no presenciales a la agenda cultural, hasta que las condiciones de salubridad permitan retomar la oferta presencial.*

***5.1.4.1. Programa: Cultura, escenario participativo de ciudad***
*Objetivo: Incrementar el acceso a la circulación artística [agenda artística y cultural], la educación con creación artística, el acceso al conocimiento y la información global [bibliotecas] y la gestión de contenidos con una agenda académica de ciudad a través de un fomento integral y la articulación con el sector cultura del municipio.*

*Este programa busca promover el acceso de los ciudadanos a la agenda cultural, la educación artística, las bibliotecas públicas y otras plataformas culturales, con el fomento a la participación ciudadana y la construcción colectiva de la agenda con gestores, creadores y artistas locales, desde el apoyo financiero a iniciativas culturales y los eventos descentralizados, garantizando el pleno goce de los derechos culturales por parte de la comunidad del sector urbano, rural y población vulnerable, incentivando el uso de nuevas tecnologías y atendiendo las condiciones de salubridad que demanda el Covid-19.*

Fundamentación legal, atribuciones y autorizaciones del Orden Municipal para contratar.

Como fundamento del proceso contractual próximo a celebrarse, en el artículo 114 del Acuerdo Municipal 108 del 4 de diciembre de 1996 se establece respecto de la capacidad de convenir, contratar y ordenar el gasto por parte del alcalde lo siguiente:

"(…) licitar, adjudicar y/o celebrar y protocolizar conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contratos o convenios necesarios para la ejecución del plan de desarrollo, del presupuesto municipal y en general para perfeccionar todos aquellos actos que demanden la buena marcha del Municipio, de sus órganos y dependencias y dirigir su acción administrativa".

Así mismo, la Alcaldía de Palmira cuenta con la autorización por parte del Concejo Municipal de Palmira, específicamente en el Acuerdo Municipal No. 029 del 6 de diciembre de 2021 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Por lo que, como fundamento del proceso de selección de contratista próximo a celebrarse, el alcalde de Palmira cuenta con las siguientes autorizaciones:

- Acuerdo Municipal No. 029 de 2021 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Donde a través de su Artículo 10, se establece respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto por parte del alcalde lo siguiente:

"(…) ARTÍCULO 10. CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN. De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111/1996, Artículo 114 del Acuerdo 108/1996, el Alcalde y los Gerentes, Directores o Representantes Legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio, incluidos en el

Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas competencias están en cabeza del Alcalde para la Administración Central y del Jefe o Representante Legal de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes.

El Alcalde Municipal y los representantes legales de los órganos municipales, en consecuencia, están autorizados para gestionar, licitar, adjudicar y/o celebrar y protocolizar conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contratos o convenios necesarios para la ejecución del Plan de Desarrollo, del Presupuesto Municipal, el Plan Operativo Anual de Inversiones-POAI, y en general, para perfeccionar todos aquellos actos que demande la buena marcha del Municipio, de sus órganos y dependencias y dirigir su acción administrativa."

- Decreto No. 278 del 14 de diciembre de 2021 "POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

- Decreto No. 009 del 07 de enero de 2020 por medio del cual se realiza la delegación de funciones en las actuaciones contractuales:

"(…) ARTÍCULO 1. Delegar la competencia para la realización de las modalidades de selección de contratación pública, y la suscripción de actos contractuales, en el sector central de la Alcaldía de Palmira, Valle del Cauca, en sus diferentes etapas, esto es, precontractual, contractual y post contractual, así como aquellos contratos o convenios con régimen especial".

ARTÍCULO 2. ARTÍCULO 2". ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, DELEGAR en los términos del presente acto administrativo como mecanismo de coordinación y organización de la estructura administrativa, en los Secretarios de Despacho, Subsecretarios, Directores, Jefes de Oficina, según el caso, la elaboración y suscripción de los estudios y documentos previos referidos en el numeral 7 y numeral 12, artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, conforme al sector, programa, subprograma adoptado en el Plan Municipal de Desarrollo, y a los rubros presupuestales aprobados en el presupuesto anual de la correspondiente vigencia fiscal. (...)

(...) PARÁGRAFO 1. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO, Conforme al principio de planeación, dentro la fase preparatoria de elaboración y suscripción de los estudios y documentos previos, Se debe realizar por el funcionario delegatario, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de

Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, de lo cual, se debe dejar constancia, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. En cumplimiento del numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los funcionarios Delegatarios en la etapa preparatoria, deberán tramitar el certificado de disponibilidad presupuestal que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender los gastos.

ARTÍCULO 3. ACTOS DE TRÁMITE PRECONTRACTUALES. Delegar la suscripción de todos los actos precontractuales, que se relacionan a continuación: (...)

(...) ARTÍCULO 3.2. Delegar en los SECRETARIOS DE DESPACHO Y DIRECTORES DE LAS DEPENDENCIAS ADSCRITAS AL DESPACHO DEL ALCALDE CON EXCEPCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y LA DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, la suscripción de los actos administrativos que contienen el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones Definitivos, la respuesta de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, y las adendas que modifiquen o aclaren su contenido, en los procesos que se adelanten acorde con su competencia que no correspondan a la ejecución o consultoría de obra pública, mediante las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Mínima Cuantía.

4, DE LOS ACTOS DEFINITIVOS DE ADJUDICACIÓN, ACEPTACIÓN DE OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA. Delegar la suscripción de los actos definitivos que se relacionan a continuación: “

ARTÍCULO 4.1. SECRETARIOS DE DESPACHO Y DIRECTORES DE LAS DEPENDENCIAS ADSCRITAS AL DESPACHO DEL ALCALDE CON EXCEPCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y LA DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO. La suscripción del acto administrativo de adjudicación, aceptación de oferta y declaratoria de desierta, de los procesos que se adelanten acorde con su competencia, mediante las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Mínima Cuantía. (...)

(...) ARTÍCULO 6. DEL CONTRATO ESTATAL. Delegar como mecanismo de coordinación y organización de la estructura administrativa, la suscripción de los contratos estatales, que se relacionan a continuación:

ARTÍCULO 6.1. SECRETARIOS DE DESPACHO Y DIRECTORES DE LAS DEPENDENCIAS ADSCRITAS AL DESPACHO DEL ALCALDE CON EXCEPCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y LA DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO. Delegar la suscripción de los contratos adjudicados, que se celebren en desarrollo de su competencia, en virtud de las modalidades de selección de: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de méritos y Mínima Cuantía. Igualmente, suscribirán las adiciones, prórrogas, modificaciones, suspensiones, cesiones, actos que hagan efectiva las cláusulas excepcionales al derecho común, y todos aquellos acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad.

PARÁGRAFO. La elaboración y revisión de los contratos corresponde a la Dirección de Contratación o quien haga sus veces. (...)".

### 5.3.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

De acuerdo a las autorizaciones y atribuciones enunciadas anteriormente, y en concordancia con las responsabilidades asignadas mediante el Decreto No. 213 del 1 de agosto de 2016, la Secretaría de Cultura le compete entre otras, administrar el Bosque Municipal y los diferentes centros culturales y artísticos con que cuenta el Municipio, así como planificar y ofrecer una oferta permanente por medio de éstos, para beneficio de toda la comunidad.

En virtud de lo anterior y de acuerdo con el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA", cuyo objetivo específico es fortalecer el mantenimiento y sostenibilidad de la infraestructura cultural con la flexibilización y potenciación de sus espacios, la Secretaría de Cultura ha estructurado el presente proceso contractual con el fin de suplir la necesidad de la comunidad, específicamente de los actores culturales y de los ciudadanos que hacen uso de la infraestructura cultural municipal y en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal.

El mejoramiento de los equipamientos culturales del municipio de Palmira, busca promover un amplio acceso de la comunidad a las prácticas artísticas y culturales, con inversiones en la planificación, mantenimiento, flexibilización y dotación de los equipamientos culturales a cargo de la Secretaría de Cultura de Palmira se fortalecerán los espacios de intercambio cultural y artístico y se enriquecerán los procesos de creación y circulación de bienes, servicios y productos culturales, involucrando tanto a creadores, artistas y gestores culturales como a la comunidad en general para garantizar la sostenibilidad de los procesos, aprovechando las potencialidades y recursos existentes hoy en materia de infraestructura cultural generando procesos que favorezcan el desarrollo y sostenibilidad en el tiempo con redes y organizaciones culturales que aporten al mantenimiento, proyección y uso creativo de los mismos. Las propuestas de planificación y mantenimiento de los equipamientos, así como la actualización y dotación en mobiliario, elementos técnicos y tecnológicos, permitirá diversificar la oferta, bienes y servicios culturales del municipio, incentivará nuevas alternativas y propuestas artísticas y culturales, promoverá el sentido de arraigo y pertenencia de las comunidades y la apropiación social de los equipamientos colectivos como bien público.

Adicionalmente, la Secretaría de Cultura tiene las siguientes estrategias alineadas al PDM:

- Fomentar las actividades culturales y artísticas, con una amplia participación ciudadana, haciendo uso de los equipamientos culturales de la ciudad y las nuevas plataformas, con una apuesta importante por la economía creativa y la dimensión digital de la cultura para la inclusión social. Como medida de mitigación frente al Covid-19, se busca fortalecer la oferta artística y cultural de manera virtual ofreciendo alternativas de acceso no presenciales a la agenda cultural.

- Ofertar a través de la Escuela Municipal de Arte, educación artística y formación para el trabajo y el desarrollo humano; con la salvedad de ofertar las clases de la Escuela Municipal de Arte mediante plataformas digitales, mientras se encuentra la contingencia.
- Garantizar acceso de los Palmiranos al conocimiento y la información universal a través de la Red de Bibliotecas Públicas.
- Promover el presupuesto participativo desde el Programa Municipal de Concertación Cultural donde artistas, gestores y creadores culturales tienen oportunidades para el desarrollo de sus iniciativas.
- Desarrollar acciones de conservación y salvaguarda, así como una estrategia en la que los Palmiranos reconozcan su historia y sus raíces, valoren y divulguen su patrimonio, fomentando la identidad cultural propia de Palmira.
- Incidir en la mejora de las condiciones de planificación, organización, gestión y sostenibilidad de las organizaciones culturales a través del fortalecimiento de la gestión cultural en el sector.
- Fomentar desde la cultura y el arte la inclusión social, la participación comunitaria, la seguridad, el goce de los derechos, la resiliencia y el bienestar de los ciudadanos.

Con el fin de dar cumplimiento a las estrategias del plan de desarrollo municipal mencionadas anteriormente, la Secretaría de Cultura tiene dentro de sus metas, ejecutar los siguientes proyectos que buscan el sostenimiento de la infraestructura cultural, promoviendo así mejores espacios de trabajo en aras de brindar una mejor atención al público y calidad de vida de los servidores públicos y funcionarios.

Es en virtud de lo anterior, que la Alcaldía de Palmira, realizará adecuaciones y/o mantenimientos en inmuebles adscritos a la Secretaría de Cultura mediante el Decreto 003 del 2 de enero de 2018.

Por lo anterior, es necesario:

1. MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS - EQUIPAMIENTOS CULTURALES

   Es imprescindible velar por la conservación de los inmuebles adscritos a la Secretaría de Cultura mediante el Decreto 003 del 2 de Enero de 2018, cuyos inmuebles son de propiedad de la Administración Municipal, en aras de evitar el deterioro de la planta física y disminución de la vida útil de las estructuras, lo que puede conllevar a detrimento patrimonial por falta de mantenimiento o lo que es peor a accidentes en los que se vean involucrados funcionarios, contratistas y/o usuarios.

   Así mismo, los mantenimientos preventivos se requieren para garantizar un entorno laboral digno de los servidores públicos, contratistas y funcionarios de la Alcaldía Municipal de Palmira.

2. ADECUACIONES Y/O MANTENIMIENTO - BOSQUE MUNICIPAL

   El Bosque Municipal ha sido considerado históricamente como “lugar de encuentro y pulmón verde para los palmiranos, que en su extensión de 16.5 hectáreas recibe a diario a familias enteras y

grupos de amigos y deportistas, en busca de un espacio de sano esparcimiento". De acuerdo con lo expuesto por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, constituye un importante equipamiento recreativo, deportivo y cultural, así como, un espacio público de parque urbano relevante para la ciudad. Adicionalmente, el Bosque Municipal fue declarado "Patrimonio Ecológico, Recreativo y Cultural de Palmira, Área de Manejo Especial para su Administración, Educación y Protección del Ambiente y de los Recursos Naturales" por medio del Acuerdo 052 de 2003.

Teniendo en cuenta la magnitud de la extensión que tiene este equipamiento cultural, se hace necesario realizar acciones de conservación de la biodiversidad y atender este complejo equipamiento desde todas las dimensiones del desarrollo. Es por ello que, en aras de responder a las necesidades de la comunidad interna y externa, se requiere realizar obras de adecuación y/o mantenimiento en los espacios identificados y diagnosticados dentro del Bosque Municipal.

Acorde con lo anterior, algunas de las adecuaciones y/o mantenimientos que se realizarán en el Bosque Municipal son:

- Realizar obra civil para adecuar la oficina principal, módulo informativo, orquidiario, concha acústica, muelle del lago, cancha múltiple,
- Limpieza general, resanar y pintar muros de los kiosco sonidos y colores, kiosco ecolagos, kiosco biosaludable, salón múltiple, oficina auxiliar, mariposario
- Mantenimiento para maquinas biosaludables, aplanadora, vías vehiculares, pisos, piscina, desarenador
- Otras reparaciones menores que requiera la infraestructura.

En conclusión, la Secretaría de Cultura debe realizar adecuaciones y/o mantenimientos en los bienes inmuebles de propiedad de la Alcaldía y adscritos a esta dependencia mediante el Decreto 003 del 2 de enero de 2018, en pro de mejorar la atención y suplir las necesidades de los clientes internos y externos.

Lo anterior tal como se indica está alineado a lo establecido en el Acuerdo 003 del 04 de junio de 2020 - "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA 2020-2023: "PALMIRA PA´LANTE"

Por ello, la presente contratación se enfatizará en la aplicación del Programa 5.1.4.1 - **Cultura, escenario participativo de ciudad**, donde su objetivo es incrementar el acceso a la circulación artística [agenda artística y cultural], la educación con creación artística, el acceso al conocimiento y la información global [bibliotecas] y la gestión de contenidos con una agenda académica de ciudad a través de un fomento integral y la articulación con el sector cultura del municipio.

Para esto se aumentará el acceso a la oferta cultural y artística de los ciudadanos en el Municipio de Palmira, la eficiencia en el uso de los bienes inmuebles del municipio para la educación artística, los programas de lectura y escritura en las bibliotecas públicas y la circulación de los artistas en los escenarios públicos. Además, se modernizará la gestión pública, promoviendo su eficiencia.

| ODS | Indicador | Unidad de Medida | Línea Base | Meta | Responsable |
|---|---|---|---|---|---|
|  Meta: 4.7  Meta: 8.5, 8.6, 8.9  Meta: 10.2 | Índice de acceso a la oferta cultural y artística | Porcentaje | 53% | 60% | Secretaría de Cultura. |

Así mismo, la ejecución de este programa apoya el desarrollo del indicador de Producto - código 330106800 Mantenimiento a la infraestructura cultural a cargo de la Secretaría de Cultura.

| Código | Indicador | Unidad de Medida | Línea Base | Meta | Responsable |
|---|---|---|---|---|---|
| 330106800 | Mantenimiento a la infraestructura cultural a cargo de la Secretaría de Cultura | Número | 11 | 11 | Secretaría de Cultura |

Así las cosas, se concluye que le corresponde a la Administración Municipal responder por el normal funcionamiento de la Entidad, siendo necesario llevar a cabo las adecuaciones y/o mantenimientos necesarias en los inmuebles requeridos, para el adecuado funcionamiento de los equipamientos culturales que lo requieren y así lograr un óptimo desempeño de funciones y una efectiva prestación del servicio. Por lo anterior, se hace necesario gestionar un proceso de contratación, para suplir la necesidad antes descrita.

**6. CLASIFICACIÓN UNSPSC**

El objeto del presente proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la siguiente tabla:

| Código UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| 72101507 | Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento | Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones | Servicios de apoyo para la construcción |
| 72102900 | Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento | Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones | Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones |
| 72103300 | Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento | Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones | Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura |
| 72151400 | Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento | Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado | Servicio de construcción de revestimiento de muros |

**Nota:** Se le informa a los interesados que los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que se verificarán en el RUP para el presente proceso de selección, son los mencionados anteriormente hasta el tercer nivel de clasificación. Lo anterior, teniendo en cuenta que para la evaluación sólo se deben verificar los códigos hasta el tercer nivel de clasificación.

**7. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?**

SÍ [X] NO [ ]

| ID | CÓDIGOS | MODALIDAD | OBJETO | TIEMPO |
|---|---|---|---|---|
| 1813 | 72101507;72102900; 72103300;72151400; 72151500;72151900; 72152000;72152400; 72152700 | SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA | REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIONES EN LA INFRAESTRUCTURA DE LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES INTEGRADOS A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA | DOS (2) MESES. |

**8. ¿EL PROYECTO REQUIERE DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE OTRA DEPENDENCIA?**

SÍ [**X**] NO [ ]

Se requiere aprobación técnica por parte de la Secretaría de Infraestructura, de conformidad con lo ordenado en el Decreto No. 921 expedido el 17 de septiembre de 2020 - "*POR EL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES EN EL SECTOR CENTRAL DE LA ALCALDÍA DE PALMIRA Y SE ADICIONA EL DECRETO No. 009 DE ENERO 07 DE 2020*".

## 9. ESTUDIO DEL SECTOR

El Análisis del Sector ordenado por el Decreto 1082 de 2015 se adjunta como anexo al presente estudio previo y hace parte integral del mismo.

## 10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 10.1 Objeto del contrato

"REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIONES EN LA INFRAESTRUCTURA DE LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES INTEGRADOS A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA"

### 10.2 Alcance:

El alcance de las adecuaciones y/o mantenimientos a realizar se deberán llevar a cabo en los siguientes GRUPOS, cuyo criterio para su conformación fue el volumen de actividades a desarrollar en cada uno, y el presupuesto de los mismos:

GRUPO 1.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO - EQUIPAMIENTOS CULTURALES.

GRUPO 2 - ADECUACIONES Y/O MANTENIMIENTO - BOSQUE MUNICIPAL.

### 10.3 Plazo del contrato

El presente contrato tendrá su plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2022, que se contarán desde la firma del acta de inicio, previa cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad con el artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción de la correspondiente acta de inicio.

### 10.4 Valor estimado del contrato

El valor asignado para la presente contratación es la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($498.795.504), incluido administración, imprevisto y utilidades (AIU), todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes del contrato.

La Entidad solo pagará los precios de lo ejecutado dentro del valor del contrato y, por lo tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos o cualquier otra erogación, no incluidos en el valor total ofrecido, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

El presupuesto se encuentra amparado bajo los certificados de Disponibilidad Presupuestal No. de 2670 del 30 de agosto de 2022 expedido por valor de $498.795.504.

- En aras de hacer operante el recurso, el mismo se asignará así:

GRUPO 1.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO - EQUIPAMIENTOS CULTURALES: $120.000.000

GRUPO 2 - ADECUACIONES Y/O MANTENIMIENTO - BOSQUE MUNICIPAL: $378.795.504

En relación con el presupuesto asignado para el **GRUPO 1**, es importante manifestar que se A**DJUDICARÁ POR EL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO AL MISMO**, esto es por $120.000.000, por ello, este valor se determina a modo de una bolsa de dinero que se irá gastando de acuerdo a los precios unitarios que se definan de los mantenimientos preventivos solicitados y conforme a las cantidades que se ejecuten de acuerdo a las necesidades del servicio hasta copar el monto del contrato. Lo anterior, debido a que no es posible cuantificar los ítems que se afectarían en cada una de los mantenimientos preventivos requeridos; por ello se reitera, se conformará una bolsa presupuestal (monto agotable) y se descontará por mantenimiento preventivo que requiere cada inmueble.

**NOTA 1**. Teniendo en cuenta que la adjudicación del proceso no se llevará a cabo de manera parcial, sino total, esto es, que al proponente que cumpla con los requisitos habilitantes y tenga el mayor puntaje se la adjudicará tanto el GRUPO 1 como el GRUPO 2, el valor del contrato a suscribirse corresponderá a la sumatoria de la oferta económica presentada por el contratista y aceptada por la Entidad para el GRUPO 2 y el presupuesto asignado por la Entidad para el GRUPO 1. Por lo anterior en el expediente electrónico del SECOP II el oferente deberá diligenciar en la Sección Cuestionario/Oferta Económica el valor total de la misma, correspondiente está a la **sumatoria** de los valores asignados para el GRUPO 1 y que oferta para el GRUPO 2.

**NOTA 2**. Se aclara que, adicionalmente, y como requisitos del proceso el oferente deberá adjuntar en la sección de cuestionario el Anexo 9 - OFERTA ECONÓMICA GRUPOS 1 Y 2.

Los VALORES incorporados en los GRUPOS 1 y 2, no podrán sobrepasar los precios techos estimados para cada GRUPO en el Anexo 14 - PRESUPUESTO OFICIAL GRUPOS 1 Y 2.

El Municipio no reconocerá por consiguiente para el GRUPO 1 y 2, ningún reajuste realizado para el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta y/o que no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato que se suscriba.

### 10.5 Forma de pago

El valor del contrato será cancelado por la Alcaldía de Palmira al Contratista, mediante el reconocimiento de actas parciales de obra, previa presentación del informe del contratista y certificación del pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, aprobación del informe de avance del trabajo por parte del supervisor designado para el efecto, que incluya (registro fotográfico de avance de las obras y resumen de las actividades constructivas que se relacionan en el acta parcial desagregado por grupos y espacios intervenidos) y presentación de la factura.

Cabe mencionar que la facturación de las obras debe cumplir con lo siguiente:

● Para la **facturación del GRUPO 1** - MANTENIMIENTO PREVENTIVO - EQUIPAMIENTOS CULTURALES, el contratista no podrá exceder el presupuesto estipulado, el cual es por un valor de $120.000.000, el cual será manejado como BOLSA DE RECURSOS sin formula de reajuste, hasta agotar el presupuesto.

● Para la **facturación del GRUPO 2** - ADECUACIONES Y/O MANTENIMIENTO - BOSQUE MUNICIPAL, el contratista no podrá exceder el presupuesto estipulado en el contrato resultante del proceso.

No se aceptarán propuestas parciales, ni con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

Para los pagos, el contratista deberá presentar:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por

el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.

Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

| Impuesto | Descripción | Rangos | Tasa impositiva | Regulación |
|---|---|---|---|---|
| PRO-UNIVALLE | APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS | Valor total del contrato | **2%** | Ordenanza 474-2017 |
| PRO-HOSPITALES | APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS | Valor total del contrato | **1%** | Ordenanza 474-2017 |
| PRO-CULTURA | APLICA A PARTIR DE QUE EL VALOR DEL CONTRATO SUPERE LOS 50 SMMLV | Valor total del contrato | **1%** | Acuerdo Municipal 064-2010 |
| PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN MUNICIPAL | APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS. | Valor del contrato | **2%** | Acuerdo Municipal 009-2020 |
| ADULTO MAYOR | APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS | Valor total del contrato | **2%** | Decreto 163-2018 |
| CONTRIBUCIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA | APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS DE OBRA | Valor total del contrato | **5%** | Ley 418 de 1997 Capítulo 3 artículo 120 |
| RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE RENTA | APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA O URBANIZACIÓN | Valor Total del contrato | **2%** | Artículo 1.2.4.9.1 del decreto 1625 de 2016, en su tercer inciso. |

Lo anterior, sin perjuicio de que la Alcaldía de Palmira deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del

presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

**10.6 Lugar de ejecución del contrato**

El lugar de ejecución del contrato será en Palmira - Valle del Cauca

GRUPO 1: MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIONES – EQUIPAMIENTOS CULTURALES

- Biblioteca Mariela del Nilo – Bodegas de la Antigua Estación del Ferrocarril Rio Claro.
  Dirección: Carrera 33A # 27 - 33. Barrio Central.
- Centro de Convenciones – Bodegas de la Antigua Estación del Ferrocarril Rio Claro.
  Dirección: Carrera 33A # 27 - 33. Barrio Central.
- Edificio Antigua Estación del Ferrocarril Rio Claro – Oficinas Secretaría de Cultura
  Dirección: Carrera 33A # 29 – 25. Barrio Central
- Biblioteca Dora Alexandra Pinto de Izquierdo – Centro Cultural Guillermo Barney Materón
  Dirección: Carrera 29 # 30 – 40. Barrio Central.
- Centro Cultural Guillermo Barney Materón
  Dirección: Carrera 29 # 30 – 40. Barrio Central.
- Escuela Municipal de Arte “Casa de la Cultura” Ricardo Nieto
  Dirección: Calle 30 # 24 – 00. Barrio Trinidad
- Biblioteca Américo Kuri Kuri - Escuela Municipal de Arte
  Dirección: Calle 30 # 24 – 00. Barrio Trinidad
- Centro Cultural San Pedro – Interior parque infantil
  Dirección: Calle 38 entre carreras 16 y 17. Barrio San Pedro
- Centro Cultural Casa de la Cultura Nariñense – Biblioteca José Dolores Jurado
  Dirección: Carrera 31C # 64 – 91. Barrio Zamorano
- Biblioteca Lida Carvajal de Zafra
  Dirección: Calle 10 # 11 – 05. Corregimiento Ayacucho – Vereda La Buitrera
- Centro Cultural Comuna 4
  Dirección: Carrera 33 entre Calles 37 y 38. Barrio Colombia

GRUPO 2: MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIONES – BOSQUE MUNICIPAL

- Centro Cultural, Turístico, Ambiental y Recreativo “Bosque Municipal
  Dirección: Calle 31 # 15-120

**10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

El objeto del contrato se desarrollará a través de las siguientes actividades:

1. PLANEACIÓN Y CRONOGRAMAS

1. Entregar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud del requerimiento, un cronograma y plan de trabajo detallado, en el que se especifiquen las fechas de entrega de las actividades requeridas, en la que se llevará a cabo la obra. El contratista no podrá iniciar actividades hasta tanto el supervisor no haya aprobado los documentos. De igual manera, estos no podrán ser modificados, sin el consentimiento del supervisor.
2. Entregar fotografía del antes y después del trabajo ejecutado.
3. El contratista deberá realizar una planeación y compra de materiales e insumos para dar cumplimiento al cronograma de obra. El reporte de compra deberá ser presentado a la supervisión con el objetivo de garantizar la existencia de materiales y el correcto desarrollo de las actividades. (Grupo 1 y Grupo 2)
4. Entregar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, un documento donde se especifique el protocolo de comunicaciones y revisión, en el que se establezcan los profesionales que atenderán de forma directa la ejecución del contrato por las partes, los canales para el envío de comunicaciones, soportes y entregables, así como los demás elementos que el supervisor considere pertinentes. El protocolo deberá ser aprobado por el supervisor.
5. Antes de iniciar cada requerimiento, el contratista deberá concertar con el supervisor, y se deberá dejar constancia por escrito, de la periodicidad en la que se realizarán las mesas técnicas de seguimiento, en las que se revisarán los avances de obra, y analizarán y discutirán los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con las adecuaciones. El contratista deberá asistir a todas las reuniones concertadas y convocadas, y estas estarán sujetas a modificaciones con base en las necesidades en los tiempos y la ejecución del contrato, previa autorización del supervisor.
6. Realizar los ajustes de obra conforme con las observaciones que realice el supervisor. El contratista garantizará el cumplimiento de las especificaciones técnicas consignadas en el pliego de condiciones y demás normas y leyes vigentes según el caso. La calidad y ejecución de las obras deberán cumplir con lo ofertado en la propuesta entregada y seleccionada por la Entidad, conforme al cronograma pactado y aceptado por las partes.
7. El contratista deberá contemplar dentro de su cronograma, el tiempo de instalación del mobiliario por parte de la empresa que se seleccione para su suministro, la cual está contemplada en máximo dos (2) semanas de instalación, para llevar a cabo la ejecución de las actividades de cableado eléctrico dentro de las canaletas del mobiliario. (Aplica para el Grupo 1)

CUMPLIMIENTO

8. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las obras y cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas y la normatividad vigente.
9. Realizar los trabajos en el tiempo acordado.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaría de Cultura y de la supervisión.

11. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
12. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
13. Utilizar todos los implementos de seguridad que se requieran para ejecutar la obra en concordancia con las Normas que acerca de seguridad industrial que se encuentren vigentes.
14. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa, de conformidad con la Ley.
15. Informar oportunamente a la Secretaría de Cultura sobre eventualidades que puedan surgir y que impliquen retraso en el desarrollo del contrato.
16. Presentar conjuntamente con el supervisor, el Acta de final de obra y el Acta de liquidación final con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
17. En el presupuesto del proyecto discriminar los costos directos e indirectos y en los costos directos agregar especificaciones y tipos de material junto con las correspondientes facturas.
18. Dejar limpio el sitio donde se ejecutaron los trabajos y sectores aledaños.
19. Mantener en perfectas condiciones el lugar y las instalaciones donde se ejecutarán las obras.
20. El contratista se obliga a colocar la señalización preventiva con el fin de brindar seguridad y limitar el acceso a la obra de personas no vinculadas; debe realizarse de acuerdo a los requerimientos para éste tipo de trabajos y en todo caso para brindar seguridad tanto a los usuarios de las vías como a los trabajadores.
21. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el contratista.
22. Para cada requerimiento, el contratista deberá realizar una visita al inmueble o inmuebles a intervenir con el supervisor del contrato con el fin de conocer las condiciones del espacio y verificar las actividades y cantidades a ejecutar frente a los planos establecidos y/u obra a requerir.
23. Elaborar las actas de todas las reuniones realizadas en el marco del contrato, y enviar el documento a los asistentes en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la reunión, para su revisión, aprobación y posterior firma. Las actas deberán incluir un listado de asistencia físico o digital, dependiendo de la modalidad de la reunión.
24. Incluir en los valores unitarios ofertados, la mano de obra, suministro, instalación, y todo lo necesario para la correcta ejecución de cada actividad, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas y anexo de oferta económica.
25. Entregar en medio físico y digital, los planos As-Built debidamente firmados, en formato DWG, así como en PDF, los cuales deben incluir todas las intervenciones ejecutadas.
26. Las instalaciones eléctricas que se realicen en el desarrollo del contrato deberán cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE y RETILAP vigentes a la fecha de ejecución del mismo. Dichas instalaciones deberán certificarse para el recibo de las obras.
27. Entregar en plenas condiciones de funcionamiento y aseo los inmuebles intervenidos.
28. Ejecutar la totalidad de las obras con personal calificado y certificado en las actividades que lo requieran, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas.
29. Ejecutar la totalidad de las obras con personal idóneo y competente para la ejecución del contrato;

evidenciar los documentos correspondientes para el caso de los oficios y profesiones reguladas por el estado, así como certificaciones vigentes en nivel avanzado para el personal que realice trabajo en altura.

30. Aportar certificación expedida por la ARL en la que se evidencie que la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo se encuentra con calificación de al menos el 60% en la evaluación de estándares mínimos regulada por la resolución 0312 de 2019, de acuerdo con lo establecido por el Decreto unificado 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo
31. Contar con un supervisor de seguridad y salud en el trabajo de tiempo completo, en capacidad, con conocimiento de las normas y competencias para autorizar trabajos de alto riesgo con su correspondiente matriz de riesgos laborales y afiliaciones a la seguridad social según dicta la norma del trabajo.
32. Conservar durante la totalidad de la vigencia del contrato, el perfil profesional ofertado y evaluado dentro del proceso de selección, de acuerdo con lo solicitado en pliego de condiciones, correspondiente a: Personal mínimo requerido (formación, experiencia y dedicación). Por lo tanto, en el caso de requerirse algún cambio del personal durante la ejecución del contrato, es necesario contar con la previa autorización del supervisor del contrato. Así mismo, la persona que ingrese debe tener el mismo perfil o uno superior al requerido en el proceso de selección.
33. Presentar el personal asignado a las adecuaciones y/o mantenimientos locativos, debidamente uniformado e identificado.
34. Los materiales utilizados para ejecutar las obras requeridos y aprobados por el supervisor, deben ser completamente nuevos y de alta calidad, por lo que no se aceptarán materiales reutilizados, de segunda o remanufacturados.
35. Realizar los transportes (carga y descarga) de materiales y equipos que se requieran para la ejecución del objeto contractual, los cuales serán asumidos por el contratista. La Alcaldía de Palmira no asumirá gasto alguno en relación con los conceptos aquí indicados.
36. Asumir los costos de desplazamiento del personal destinado a la ejecución del contrato.
37. Los escombros y materiales resultantes de las actividades de adecuación, se les deberá dar una disposición final adecuada en botaderos autorizados para este fin, para esto, el contratista deberá evidenciar los recibos de material y la autorización del sitio de disposición por parte de la autoridad ambiental competente.

INDEMNIDAD

38. El contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal de la Alcaldía de Palmira o a terceros. Por lo tanto, cualquier indemnización propia de lo aquí indicado, será asumida por el contratista.
39. El contratista se obliga con el Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CUMPLIMIENTO LEGAL

40. Responder por el pago de los impuestos que causen la legalización del contrato.
41. Cumplir con las obligaciones referidas al pago de aportes de seguridad social integral y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
42. Los operarios del contratista deberán contar con los elementos de protección contra caídas para el trabajo en alturas (mayores a 1.5 mts) certificados de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia. En consecuencia, deberá aportar copia de los certificados de curso en alturas, certificados de capacitación en protección contra caídas para un trabajo seguro en alturas y/o certificación en competencia laboral de protección contra caídas respecto del personal a su cargo que ejecutará el objeto contractual. Dichos certificados deberán ser otorgados por un organismo certificado que reconoce que el trabajador está capacitado para desempeñarse en esa actividad o expedidos por una entidad debidamente autorizada para tal fin por el Ministerio del Trabajo o por la autoridad que corresponda conforme la normatividad vigente, según el caso, para asegurar así que sus trabajadores cuentan con las condiciones y el entrenamiento adecuados para desempeñar sus labores en condiciones de seguridad. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la resolución No. 1409 de 2012, por medio de la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas
43. Utilizar andamios y escaleras o equipos elevadores certificados cuando se requieran en las actividades dentro del desarrollo de las obras, estas herramientas de trabajo que el contratista debe prever para realizar las diferentes labores.
44. Reemplazar los elementos o productos que resulten defectuosos o de mala calidad originales, sin costo adicional para la Alcaldía Municipal de Palmira, en un término de dos (2) días hábiles.
45. El contratista deberá llevar a cabo adecuaciones y/o mejoras locativas a bienes dados en Comodatos y/o arrendamientos que se encuentren vigentes y siempre y cuando la Alcaldía de Palmira en los documentos que acreditan la ocupación del bien inmueble haya adquirido la obligación de adelantar adecuaciones y/o mejoras locativas.
46. En caso de presentarse nuevos servicios de los establecidos, durante la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la necesidad técnica y cotizar los mismos a precios de mercado para la verificación y autorización por parte del supervisor del contrato designado. Para garantizar que los precios presentados por el contratista, se encuentren ajustados a los precios del mercado, podrá valerse de cotizaciones realizadas a otros proveedores.
47. El contratista no podrá exceder el valor total de la facturación en relación con el presupuesto asignado.
48. El contratista deberá emitir la facturación de cada grupo de manera independiente.
49. El Contratista, a partir de la ejecución del Contrato, deberá presentar en cada acta parcial una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal

nacional o internacional calificado y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal y título universitario en los casos en que aplique.

50. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato sean requeridas o estipule la Ley.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE OBRA

**GRUPO 1 - EQUIPAMIENTOS CULTURALES**

| CÓDIGO GOBERNACIÓN | ACTIVIDAD | UND | CANT |
|---|---|---|---|
| 100419 | DEMOL.CIELO FALSO PANEL+ESTRUCTURA | M2 | 504.70 |
| 100506 | DESM.CUBIERTA LAMINA | M2 | 5.54 |
| 170659 | BALA PANEL LED 24W | UND | 10.00 |
| 180406 | C.F.PANEL YESO 3/8 S.JUNTA+VINILO | M2 | 3.20 |
| 180440 | C.FALSO LAMINA PVC A=25CM E=5MM | M2 | 501.70 |
| 180808 | TEJA AJOVER TRAPEZOIDAL COLOR .27MM | M2 | 5.54 |
| 190116 | REPELLO MURO IMPERMEABLE | M2 | 50.40 |
| 190120 | REPELLO CARTERA + FILOS 1:3 | ML | 26.00 |
| 190302 | PEND.IMPERMEAB.LOSA 6 A 10 CM MORT 1:2 | M2 | 3.00 |
| 190305 | PEND.IMPERMEAB.LOSA 2 A 4 CM MORT 1:2 | M2 | 12.00 |
| 200706 | PISO MADERA LISTON M.H. PINO ROMERON | M2 | 90.58 |
| 210177 | NAVE MAD. RH 81-100 (1N-C) | UND | 2.00 |
| 220101 | VENTANA LAM.PERSIANA FIJA CAL.20 | M2 | 3.45 |
| 240432 | MURO 1-BOARD 10MM 1-CARA | M2 | 5.00 |
| 240433 | ESTRUC.MURO PANEL [CANAL-PARAL] 60MM C26 | M2 | 5.00 |
| 250106 | INCRUST.CERÁMICA PAPELERA | UND | 19.00 |
| 250451 | COMBO SANITARIO ECONOMICO [S+L+G+I] | UND | 1.00 |
| 251106 | DISP PAPEL TOALLA SOBREPON AUTOMATICO | UND | 2.00 |
| 251108 | DISP JABON LIQUIDO | UND | 7.00 |
| 270504 | CERRADURA SCHLAGE OFICINA MOD.BELL WOOD | UND | 9.00 |
| 290308 | VINILO CIELO TIPO 1 2M | M2 | 112.00 |
| 290440 | REPINTE NAVE METALICA H<=2.2M A<=1.0M-2C | UND | 5.00 |
| 310202 | DESTRONQUE-PULIDA-BRILLADA PISO (E) | M2 | 455.00 |
| 050418 | CANALETA PLASTICA C/DIV 6X4X240 CM | ML | 27.20 |
| 051017 | TOMA BLANCO NORMAL | UND | 8.00 |
| 100305 | DEMOL.ENCHAPE CERAMICO | M2 | 1.02 |
| 1706 | ILUMINACIÓN | UND | 37.00 |
| 180913 | TEJA PLASTICA TRASLUCIDA | UND | 6.00 |

| CÓDIGO GOBERNACIÓN | ACTIVIDAD | UND | CANT |
|---|---|---|---|
| 182128 | PERFIL CAJON HR C 60x 40mm -1.2MM C.18 | ML | 30.00 |
| 190542 | ENCHAPE CERAMICA 20CM X 20CM - 1 CALIDAD | M2 | 5.26 |
| 200818 | GUARDAESCOBA CEDRO 8CM | ML | 4.10 |
| 210112 | NAVE MAD.TRIPLEX 4MM 50- 70 (1N-B) -CAN | UND | 6.00 |
| 210501 | PASAMANOS ESCALERA | ML | 4.70 |
| 240402 | MURO CARTERA SUPERBOARD 10 MM | ML | 6.00 |
| 250506 | GRIFERIA HIDROSTATICA TANQUE SANITARIO | UND | 1.00 |
| 250611 | REJILLA SOSCO 3"X2" ALUMINIO" | UND | 10.00 |
| 260109 | VIDRIO ESMERILADO DE 4MM | M2 | 0.16 |
| 260132 | VIDRIO TRANSPARENTE 4 MM | M2 | 5.13 |
| 290115 | RASQUETEADA - LIJADA - RESANE | M2 | 3130.40 |
| 290303 | PINTURA DE MUROS BLANCA PARA INTERIOR (2 MANOS) | M2 | 3122.16 |
| 290408 | ESMALTE MADERA ESCALERAS | M2 | 55.00 |
| 290409 | ESMALTE SOBRE MADERA LLENA | M2 | 60.00 |
| 310301 | FUMIGACION - ASPERSION CAT. 3-BANDA AZUL | M2 | 300.00 |
| N/A | LIMPIEZA Y RECORRIDO CUBIERTA | M2 | 280.00 |

## GRUPO 2 - ADECUACION Y/O MANTENIMIENTO BOSQUE MUNICIPAL

| CÓDIGO GOBERNACIÓN | ACTIVIDAD | UND | CANT |
|---|---|---|---|
| | **REDISEÑO BODEGA PARA NUEVA OFICINA** | | |
| 290440 | REPINTE NAVE METALICA H<=2.2M A<=1.0M-2C | M2 | 3 |
| 290441 | REPINTE VENTANA - REJA | M2 | 8 |
| 290303 | VINILO MURO TIPO 1 (2M) | M2 | 70 |
| 250451 | COMBO SANITARIO LINEA MEDIA S+L+G+I | UND | 1 |
| 180635 | RECORRIDO CUBIERTA TEJA | M2 | 40 |
| 100314 | DEM. MURO LAD. SOGA | M2 | 6 |
| 100305 | DEMOLICIÓN ENCHAPE CERAMICO | M2 | 45 |
| 190546 | ENCHAPE PORCELANATO | M2 | 36 |
| 290119 | ESTUCO PLÁSTICO + RELLENO S BLOQUE | M2 | 80 |
| 290308 | VINILO CIELO TIPO 1 (2M) | M2 | 35 |
| 240431 | MURO 1-BOARD 10MM 1-BOARD 10MM | M2 | 5 |
| 100501 | DESM.APARATO SANITARIO | UND | 1 |
| 221001 | CELOSIA ALUMINIO-VIDRIO | M2 | 2 |
| N/A | MALETEROS MADERA RH OLMO | M1 | 3.2 |
| N/A | ENTREPAÑOS MADERA RH OLMO | M2 | 4 |
| 140216 | MURO LAD. SOGA LIMPIO | M2 | 2.2 |
| 250106 | INCRUST.CERÁMICA PAPELERA | UND | 1 |

| CÓDIGO GOBERNACIÓN | ACTIVIDAD | UND | CANT |
|---|---|---|---|
| 250105 | INCRUST.CERAMICA JABONERA PEQUENA | UND | 1 |
| 100608 | RETIRO SOBRANTES | M3 | 5 |
| | **BAÑOS PRINCIPALES** | | |
| 250305 | BARRA SEGURIDAD AI PLEGABLE 304 | UND | 1 |
| | **KIOSCO SONIDOS Y COLORES** | | |
| 310106 | LIMPIEZA MURO LADRILLO LIMPIO | M2 | 50 |
| 290440 | REPINTE NAVE METALICA H<=2.2M A<=1.0M-2C | M2 | 2 |
| 290441 | REPINTE VENTANA - REJA | M2 | 7 |
| 290115 | RASQUETEADA - LIJADA - RESANE | M2 | 30 |
| 290308 | VINILO MURO TIPO 1 (2M) | M2 | 30 |
| 180635 | RECORRIDO CUBIERTA TEJA | M2 | 112 |
| 290435 | ESMALTE SOBRE CORREA VIGA VIGUETA | ML | 120 |
| 251108 | DISPENSADOR JABÓN LÍQUIDO | UND | 2 |
| 251106 | DISPENSADOR TOALLAS | UND | 2 |
| | **KIOSCO ECOLAGOS** | | |
| 310106 | LIMPIEZA MURO LADRILLO LIMPIO | M2 | 50 |
| 290440 | REPINTE NAVE METALICA H<=2.2M A<=1.0M-2C | M2 | 2 |
| 290441 | REPINTE VENTANA - REJA | M2 | 8 |
| 290115 | RASQUETEADA - LIJADA - RESANE | M2 | 14 |
| 290308 | VINILO MURO TIPO 1 (2M) | M2 | 14 |
| 180635 | RECORRIDO CUBIERTA TEJA | M2 | 150 |
| 290435 | ESMALTE SOBRE CORREA VIGA VIGUETA | ML | 120 |
| 251108 | DISPENSADOR JABÓN LÍQUIDO | UND | 2 |
| 251106 | DISPENSADOR TOALLAS | UND | 2 |
| | **KIOSCO BIOSALUDABLE** | | |
| 310106 | LIMPIEZA MURO LADRILLO LIMPIO | M2 | 55 |
| 290440 | REPINTE NAVE METALICA H<=2.2M A<=1.0M-2C | M2 | 2 |
| 290441 | REPINTE VENTANA - REJA | M2 | 10 |
| 290115 | RASQUETEADA - LIJADA - RESANE | M2 | 50 |
| 290308 | VINILO MURO TIPO 1 (2M) | M2 | 50 |
| 180635 | RECORRIDO CUBIERTA TEJA | M2 | 154 |
| 290435 | ESMALTE SOBRE CORREA VIGA VIGUETA | ML | 120 |
| 250305 | BARRA SEGURIDAD AI PLEGABLE 304 | UND | 1 |
| 251108 | DISPENSADOR JABÓN LÍQUIDO | UND | 2 |
| 251106 | DISPENSADOR TOALLAS | UND | 2 |
| | **SALÓN MÚLTIPLE** | | |
| 180635 | RECORRIDO CUBIERTA TEJA | M2 | 100 |
| 290115 | RASQUETEADA - LIJADA - RESANE | M2 | 120 |
| 290308 | VINILO MURO TIPO 1 (2M) | M2 | 120 |
| 310101 | LIMPIEZA CARPINTERÍA METÁLICA | M2 | 15 |
| 290435 | ESMALTE SOBRE CORREA VIGA VIGUETA | ML | 60 |
| 250305 | BARRA SEGURIDAD AI PLEGABLE 304 | UND | 1 |

.

| CÓDIGO GOBERNACIÓN | ACTIVIDAD | UND | CANT |
|---|---|---|---|
| 100314 | DEMOLICÓN MURO LADRILLO SOGA | M2 | 4 |
| 150415 | REUBICACIÓN PUNTO SANITARIO | UND | 2 |
| 290119 | ESTUCO PLÁSTICO + RELLENO S BLOQUE | M2 | 20 |
| 251108 | DISPENSADOR JABÓN LÍQUIDO | UND | 2 |
| 251106 | DISPENSADOR TOALLAS | UND | 2 |
| | **MARIPOSARIO** | | |
| 290115 | RASQUETEADA - LIJADA - RESANE | M2 | 180 |
| 290303 | VINILO MURO TIPO 1 (2M) | M2 | 180 |
| | **MÓDULOS INFORMATIVOS** | | |
| 140403 | MESON EN CONCRETO A <=60 CM H=5.0- 8CM | ML | 21 |
| 140215 | MURO LAD. SOGA LIMPIO | M2 | 6 |
| 310101 | LIMPIEZA CARPINTERÍA METÁLICA | M2 | 50 |
| 290435 | ESMALTE SOBRE CORREA VIGA VIGUETA | ML | 40 |
| | **OFICINAS** | | |
| 180635 | RECORRIDO CUBIERTA TEJA | M2 | 45 |
| 290303 | VINILO MURO TIPO 1 (2M) | M2 | 200 |
| | **APLANADORA** | | |
| 310101 | LIMPIEZA CARPINTERÍA METÁLICA | M2 | 50 |
| N/A | LÁMINA COLD ROLLED-REPARAR APLANADORA | M2 | 3 |
| 290407 | ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA | M2 | 50 |
| | **CONCERTINA CERRAMIENTO** | | |
| 301211 | CONCERTINA SENC. 45CM A.INOX-ACCESORIOS | ML | 350 |
| | **MAQUINAS BIOSALUDABLES** | | |
| | MANTENIMIENTO MAQUINAS BIOSALUDABLES | UND | 14 |
| **CÓDIGO** | **ADECUACIÓN AVIÓN** | | |
| 310101 | LIMPIEZA CARPINTERIA METALICA | M2 | 140 |
| 290407 | PINTURA SOBRE LAMINA LLENA (AVIÓN, DESLIZADOR Y ESCALERAS) | M2 | 170.97 |
| 290115 | RASQUETEADA LIJADA RESANE | M2 | 25 |
| 190116 | REPELLO IMPERMEABILIZADO | M2 | 25 |
| 290606 | PINTURA CORAZA PARA PEDESTALES | M2 | 25 |
| N/A | LAMINA COLD ROLLED CAL. 20 DESLIZADOR, ESCALERAS, PISO AVIÓN (INCLUYE SOLDADURA) | M2 | 48 |
| 100512 | DESMONTE ESTRUCTURA METÁLICA | M2 | 38 |
| 221001 | NAVE VENTANA LUCETA ALUMINIO | M2 | 6 |
| 220612 | PASAMANOS TUBO GALV. 1,1/2" S/BARROTES" | M2 | 10 |
| 100608 | RETIRO SOBRANTES | M3 | 3 |
| | **MANTENIMIENTO PISOS** | | |
| N/A | RETIRO DE MALEZA | M2 | 400.00 |
| N/A | MATAMALEZA QUIMICO | M2 | 200.00 |
| N/A | REPARACIÓN ADOQUINES | M2 | 360.00 |
| N/A | LIMPIEZA GENERAL | M2 | 306.00 |
| N/A | MANTENIMIENTO DE TABLÓN | M2 | 360.00 |

.

| CÓDIGO GOBERNACIÓN | ACTIVIDAD | UND | CANT |
|---|---|---|---|
| | **MANTENIMIENTO CONCHA ACÚSTICA** | | |
| 290440 | REPINTE NAVE METALICA H<=2.2M A<=1.0M-2C | UND | 4 |
| 290115 | RASQUETEADA - LIJADA - RESANE | M2 | 200 |
| 290303 | VINILO MURO TIPO 1 (2M) | M2 | 200 |
| 310106 | LIMPIEZA MURO LADRILLO LIMPIO | M2 | 140 |
| 310101 | LIMPIEZA CARPINTERÍA METÁLICA | M2 | 250 |
| 290407 | ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA | M2 | 250 |
| 100305 | DEMOLICIÓN ENCHAPE CERAMICO | M2 | 220 |
| 220801 | REJA SEGUR.LAMI.TUB.1,1/2"x1,1/2 CAL.20 | M2 | 9 |
| 200102 | ALISTADO PISO 5CM | M2 | 220 |
| | **MUELLE LAGO** | | |
| N/A | MADERA PLASTICA TIPO DECK WPC | M2 | 13 |
| N/A | ENTRAMADO MADERA SELLADA Y ESTERILIZADA | ML | 40 |
| 182022 | PERFIL CAJON AG C160x 60mm -1.2MM C.18 | ML | 50 |
| 310101 | LIMPIEZA CARPINTERÍA METÁLICA | M2 | 20 |
| 290435 | ESMALTE SOBRE CORREA VIGA VIGUETA | ML | 60 |
| 290442 | ESMALTE SOBRE TUBERÍA METALICA | ML | 35 |
| 140403 | MESON EN CONCRETO A <=60 CM H=5.0- 8CM | ML | 5 |
| 140215 | MURO LAD. SOGA LIMPIO | M2 | 7 |
| 100608 | RETIRO MATERIAL SOBRANTE | M3 | 4 |
| 220612 | PASAMANOS TUBO GALV. 1,1/2" S/BARROTES" | M2 | 15 |
| 100536 | DESMONTE ESTRUCTURA METÁLICA | M2 | 12 |
| | **MANTENIMIENTO CANCHA MÚLTIPLE** | | |
| N/A | LAVADO CON HIDROLAVADORA Y LIMPIEZA DE JUNTAS | M2 | 535.50 |
| N/A | SIKA LATEX | M2 | 535.50 |
| N/A | FUNDICIÒN MORTERO 6-8 CM | M2 | 535.50 |
| N/A | MALLA REFUERZO | M2 | 535.50 |
| N/A | DEMARCACIÒN CANCHA | ML | 140.00 |
| N/A | CUNETA DESAGÜE PARA CANCHA | ML | 30.60 |
| N/A | REJILLA DE SEGURIDAD PARA CUNETA | ML | 30.60 |
| N/A | PINTURA EPOXICA ANTI DESLIZANTE, SOBRE EL MORTERO EN CONCRETO ALLANADO, APLICACIÓN EN DOS MANOS COLOR A ESCOGER (AZUL, ROJO, GRIS) | M2 | 535.00 |
| | **ORQUIDIARIO** | | |
| N/A | DESCAPOTE Y NIVELACION DE SUPERFICIE | M2 | 100 |
| N/A | EXCAVACION PARA BASES DE 0.30 X 0.30 X 0.40 | UND | 16 |
| N/A | CONSTRUCION DE BASES DE 0.30 X 0.30 X 0.40 REF. HIERRO 4# 3 Y FLEJES # 2 CADA 15 | UND | 16 |
| N/A | ESTRUCTURA METÁLICA A 2 AGUAS SEGÚN PLANO EN TUBERÍA METÁLICA GALVANIZADA DE 1" Y 1 1/2" CAL. 14, INCLUYE PUERTA DE ACCESO EN TUBERÍA DE 1" GALVANIZADA | GLB | 1 |
| N/A | CUBIERTA UN LADO DEL INVERNADERO EN TEJA GRECA TRASLUCIDA DE | M2 | 56 |

| CÓDIGO GOBERNACIÓN | ACTIVIDAD | UND | CANT |
|---|---|---|---|
| | POLICARBONATO | | |
| N/A | PISO DE 5CM DE ESPESOR EN GRAVA TRITURADO DE 1/2" | M2 | 100 |
| N/A | MALLA ELECTROSOLDADA DE 1"X 1"CON RECUBRIMIENTO EN PVC PAREDES Y TECHO | M2 | 147 |
| | **MANTENIMIENTO CUARTO MAQUINAS PISCINA** | | |
| N/A | MOTOBOMBA 15HP TRIFÁSICA | UND | 1.00 |
| N/A | FILTRO DE ARENA EN PLÁSTICO 78 PULG | UND | 1.00 |
| N/A | BULTOS DE ARENA | BULTO | 108.00 |
| N/A | ACCESORIOS Y TUBOS PVC | GLB | 1.00 |
| N/A | MANO DE OBRA | GLB | 1.00 |
| | **VEGETACIÓN MARIPOSARIO** | | |
| N/A | ORQUIDERONOMO | GLB | 1.00 |
| N/A | 1ER ALA BORDE 52 CM ANCHO X 40MT LINEAL | GLB | 1.00 |
| N/A | 1ER RECUADRO 10,5 MTS2 PALMA ROJA EXISTENTE (ALA 1) | GLB | 1.00 |
| N/A | 2DO RECUADRO 20,5 MTS2 PH. SELLOUM (ALA 1) | GLB | 1.00 |
| N/A | 2DA ALA BORDE 19,32 MTS2 | GLB | 1.00 |
| N/A | 1ER RECUADRO 27MT2 (ALA 2) | GLB | 1.00 |
| N/A | 2DO RECUADRO 9,5MT2 (ALA 2) PARA PUPAS | GLB | 1.00 |
| N/A | ESPACIO TRAMPA DE ACCESO | GLB | 1.00 |
| N/A | LIMPIEZA Y SIEMBRA | GLB | 1.00 |
| | **DESARENADOR** | | |
| N/A | TAPA DE PROTECCIÓN TANQUE DESARENADOR DE REGISTRO NO.2 MEDIDAS 5.30 MTS X 2.00 MTS | GLB | 1.00 |
| N/A | TAPA DE PROTECCIÓN TANQUE DESARENADOR REGISTRO NO.1 MEDIDAS 2.90 MTS X 2.00 MTS | GLB | 1.00 |
| N/A | FABRICACIÓN ENTRADA DE CANAL DE 2MTSX 1.80MTS. | GLB | 1.00 |
| N/A | MANO DE OBRA | GLB | 1.00 |

## 10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las que se relacionen en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, se discriminan las obligaciones del contratista de acuerdo con los diferentes alcances que se han concebido en la ejecución del contrato: Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en los tiempos establecidos, ejecutando las obras en cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

2. El contrato estará sujeto a un proceso de supervisión por parte de un SUPERVISOR, por lo tanto, EL CONTRATISTA debe acogerse a la supervisión, control y vigilancia del SUPERVISOR que estará presente en todo el proceso de ejecución del contrato, desde la realización del acta de inicio, la

supervisión de la ejecución de las actividades establecidas en el Pliego de Condiciones y el presente contrato, así como la entrega por parte de EL CONTRATISTA de todos los soportes en los pagos de seguridad social integral. Así mismo, estará obligado a acatar las sugerencias, comentarios e indicaciones por parte del SUPERVISOR, para el cumplimiento del objeto del contrato.

3. El contratista deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.
4. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúa la Alcaldía de Palmira, a través del supervisor del contrato y adoptar medidas inmediatas para revisar y corregir cualquier falla en las obras ejecutadas o en el servicio prestado.
5. El contratista se obliga a trabajar de manera simultánea en los diferentes frentes de trabajo que sean necesarios para ejecutar la totalidad de las obras contratadas en los tiempos establecidos. Cada frente de trabajo deberá contar con herramientas, equipos, materiales y personal calificado para las actividades requeridas.
6. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan sus subcontratistas y proveedores. Así mismo deberá tener pleno conocimiento de los materiales y elementos utilizados en las adecuaciones locativas realizadas para que en su aplicación se minimice el impacto ambiental.
7. El contratista deberá presentar oportunamente, la factura para el pago de las actividades ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte del supervisor, discriminando las actividades, cantidades de obra y valores, de acuerdo al listado de actividades pactado en el contrato.
8. El contratista deberá presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las obligaciones contractuales. La periodicidad la define el supervisor al iniciar el contrato.
9. El contratista deberá reportar al supervisor del contrato el número de cuenta bancaria de ahorros o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
10. El contratista deberá consultar con el supervisor las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
11. El contratista deberá informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
12. El Contratista se somete a la verificación discrecional del recurso humano, por parte del supervisor; pudiendo solicitarse el cambio de profesionales del contratista en función de la calidad de los productos entregados durante el desarrollo técnico del contrato.
13. El contratista deberá cumplir con las obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y ARL del personal empleado bajo este contrato, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 , el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, con

la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

14. En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable.
15. Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad de la información y los documentos de que tenga conocimiento en virtud del proceso de selección y la ejecución del contrato, de acuerdo con la ley y el Manual de Contratación de la Alcaldía de Palmira. Así mismo, se compromete a no usar, distribuir o realizar cualquier otra actividad que pueda lesionar derechos de propiedad intelectual, sin previa autorización de las partes contratantes, del producto resultante del contrato (en caso de aplicar).

### 10.9 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2. Examinar las condiciones de los bienes inmuebles, a fin de determinar las posibles averías, daños, adecuaciones, etc., que se requieran, a fin de asegurar la conservación en condiciones óptimas de funcionamiento de los mismos.
3. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndose de manera oportuna a los entes de control y a instancias que lo soliciten.
4. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento del pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normativa vigente y aplicable al caso.
5. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
6. Verificar cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
8. Suministrar la información necesaria para la ejecución del contrato al contratista.

## 11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el análisis del sector y teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para ejecutar el objeto del proceso, el cual asciende a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL, QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($498.795.504), se deduce que este NO supera el monto de la menor cuantía de contratación, conforme al presupuesto que para la menor cuantía ha señalado el Municipio de Palmira para contratar en la vigencia 2021, conforme a la Certificación de cuantías de fecha 04 de enero de 2021, la cual está en concordancia con la Ley 1150 de 2007 artículo 2 Numeral 2 literal b, por lo tanto, se efectuará para el presente caso, la escogencia del contratista con arreglo a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, aplicando para

tal fin los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, concordantes y complementarias, en especial lo consagrado en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, esto es, "SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA".

El literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala:

"*Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
*(...)*
*2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
*El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
*Serán causales de selección abreviada las siguientes: (…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales…"*

*El Decreto 1082 de 2015, reglamenta la Contratación de Menor Cuantía en su artículo 2.2.1.2.1.2.20 el cual reza:*

*"**Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.** Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía: 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. 2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. 4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.*"

Además de lo anterior, son aplicables para la Selección Abreviada de Menor Cuantía, las estipulaciones consagradas en el Manual de Contratación del Municipio de Palmira.

### 11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

NO APLICA

### 11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

NO APLICA

### 12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá ejecutar la totalidad de las obras, de acuerdo con los anexos relacionados en los documentos técnicos:

- ANEXO 13 - LISTADO DE ACTIVIDADES - GRUPOS 1 y 2
- ANEXO 14 - PRESUPUESTO OFICIAL GRUPO 1 Y 2
- ANEXO 15 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APU GRUPO 1 y 2 - ADECUACIONES Y/O MANTENIMIENTOS LOCATIVOS
- ANEXO 16 - PROPUESTA DE DISEÑO ADECUACIÓN OFICINAS BOSQUE MUNICIPAL
- ANEXO 17- PROPUESTA DE DISEÑO MUELLE LAGO BOSQUE MUNICIPAL
- ANEXO 18 - PROPUESTA DÍSEÑO ORQUIDEARIO BOSQUE MUNICIPAL

### 13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, y en especial en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto No. 1082 de 2015, la selección del contratista será objetiva, es decir, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva. Los factores habilitantes serán los siguientes:

| ***FACTORES HABILITANTES*** | |
|---|---|
| CAPACIDAD JURÍDICA | Habilitado/No habilitado |
| CONDICIONES DE EXPERIENCIA | Habilitado/No habilitado |
| CAPACIDAD FINANCIERA | Habilitado/No habilitado |
| CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | Habilitado/No habilitado |
| REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS | Habilitado/No habilitado |
| CAPACIDAD RESIDUAL | Habilitado/No habilitado |

En tal sentido, los factores habilitantes serán objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección.

**NOTA 1:** Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, la Alcaldía de Palmira podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

**NOTA 2:** La Alcaldía de Palmira se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

**NOTA 3:** En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

**NOTA 4:** Serán habilitadas, las propuestas que obtengan en todos los criterios de verificación el concepto de **"**HABILITADO". Los proponentes cuyas propuestas sean "HABILITADAS", continuarán dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones.

### 13.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
3. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.

4. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

**13.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Anexo No. 1)**

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por la Alcaldía de Palmira, en el Anexo 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano. Individualmente, como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos. Como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Alcaldía de Palmira, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (**proponente individual o integrante de la estructura plural**) que pretenda participar en el presente proceso, **debe acreditar que posee título como ingeniero**, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, **no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería**, **la oferta debe ser avalada por un ingeniero**, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El

requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

**El aval del ingeniero** de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral de la Carta de presentación de la propuesta, cuando el proponente deba presentarlo.

### 13.1.2. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

### 13.1.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. (Anexo No. 2)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y tres (3) años más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

a) Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán

ser modificados sin el consentimiento previo de la Alcaldía de Palmira. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determine claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

b) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
c) Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.
d) Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
e) Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.
f) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
g) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar.
h) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
i) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
j) Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

"El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y

los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción."

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el **Anexo 2**.

### 13.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

### 13.1.4.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

### 13.1.4.2. PERSONAS JURÍDICAS

a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

i. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
ii. Fecha de expedición del certificado no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego.
iii. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

iv. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año(s) más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
v. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
vi. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
vii. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

b. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente pliego, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

i. Nombre o razón social completa.
ii. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
iii. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
iv. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
v. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
vi. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

vii. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
viii. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

c. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

### 13.1.5. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

### 13.1.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar con su propuesta el Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

**NOTA 1:** La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

**NOTA 2**: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá

remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

**NOTA 3:** Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

**NOTA 4:** El RUT aportado deberá estar vigente, actualizado y con fecha de generación de la vigencia en la que se está surtiendo el proceso de selección.

**13.1.7. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

**13.1.8. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDA CORRECTIVAS**

**A) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).**

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, éste será declarado NO HÁBIL para continuar en el presente proceso.

**B) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).**

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que

los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

**C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).**

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales (Policía Nacional) que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

**D) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).**

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

**NOTA:** Se aclara que en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tengan vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

**13.1.9. CERTIFICACIÓN APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. ANEXO 3.**

**a. PERSONAS JURÍDICAS**

El proponente persona jurídica debe presentar el **Anexo 3** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

**NOTA 1:** La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

**NOTA 2:** Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **Anexo 3.**

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**b. PERSONAS NATURALES**

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

**NOTA 1:** Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego.

**NOTA 2:** La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**NOTA 3:** En el evento que el proponente no tenga personal a cargo y por consiguiente no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, certificará bajo la gravedad de juramento dicha situación.

### c. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

### d. NOTAS GENERALES.

**NOTA 1**. La información presentada en desarrollo del presente literal se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto a su fidelidad y veracidad.

**NOTA 2.** Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

**NOTA 3.** La Alcaldía de Palmira verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

## 13.1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O TRANSPARENCIA (Anexo No. 4)

El proponente debe diligenciar el **Anexo 4** donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía de Palmira, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

## 13.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MUNICIPIO DE PALMIRA, identificado con NIT. 891.380.007-3 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia diferente a la(s) aseguradora(s) proponente(s) o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de seriedad de la oferta.

El amparo de seriedad de la oferta de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá a la entidad en cuanto a la indemnización de los perjuicios causados por el incumplimiento imputable al proponente, en los siguientes eventos:

.

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

**NOTA 1:** En las propuestas presentadas por personas jurídicas: La póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

**NOTA 2:** En caso de que el oferente sea consorcio o unión temporal, en el texto de la póliza se deberán describir los nombres de sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

**NOTA 3:** Una vez firmado y legalizado el contrato, se devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

**NOTA 4:** La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

**NOTA 5:** El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario.

**NOTA 6:** La no presentación de la garantía de seriedad dará lugar al rechazo de la propuesta. No obstante, EL MUNICIPIO podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

**NOTA 7:** Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá la siguiente leyenda: “La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE”.

**NOTA 8:** La propuesta debe tener una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entiende cumplido con la simple presentación de esta.

**NOTA 9:** La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

**NOTA 10:** En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

### 13.1.11.1. CONTENIDO DE LA GARANTÍA A PRESENTAR.

Las especificaciones y contenido de la garantía a presentar, deberá contener la siguiente información:

| | |
|---|---|
| **ASEGURADO** | ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA |
| **NIT** | 891.380.007-3 |
| **TOMADOR** | El proponente persona natural<br>El proponente, persona jurídica (razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la cámara de comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).<br>En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes indicando el porcentaje de participación y no a nombre de su representante. |
| **C.C. o NIT** | Identificación del proponente |
| **VIGENCIA** | Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.<br><br>La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella. |
| **CUANTÍA** | Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. |
| **AMPARO** | El texto de la garantía deberá indicar el número del proceso, el año y el objeto del mismo. |
| **FIRMAS** | La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el tomador o su representante legal. |

### 13.1.12. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA 1:** Este documento deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme.

**NOTA 2:** En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el RUP del oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse vigente, actualizado y en firme al momento de presentación de las ofertas.

**NOTA 3:** Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más. Esto mismo deberá ser acreditado por cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales.

**NOTA 4.** Cada uno de los miembros de los consorcios o uniones temporales que presenten oferta, deberán cumplir con la inscripción a la fecha de apertura del proceso, en el R.U.P., de la Cámara de Comercio de su domicilio.

**NOTA 5:** En caso que el proponente, a la fecha de cierre del proceso de selección no cuente con su RUP en firme, deberá aportar todos los documentos necesarios para acreditar la radicación de su inscripción y/o renovación, dentro del término legalmente establecido y que la documentación se encuentra en manos de la Cámara de Comercio para su verificación. (cuando aplique)

**NOTA 6.** De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

**NOTA 7.** Conforme el artículo primero del Decreto 579 de 2021 y el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, debe indicar en la carta de presentación de la oferta, cuál es el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años registrado en el RUP, para evaluar la capacidad financiera y organizacional.

**13.2. EXPERIENCIA. ANEXO 5**

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación de **CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN** de contratos ejecutados y terminados por el mismo proponente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

La experiencia acreditada deberá ser igual a la requerida por la ALCALDÍA DE PALMIRA y conforme al objeto del presente proceso de selección y/o similares.

**13.2.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.**

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

- El proponente podrá acreditar la experiencia con **MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO TRES (3)** certificaciones de experiencias contratos ejecutados y terminados a satisfacción.

- En virtud de dar cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYME, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con un **MÍNIMO DE UNA (1) Y UN MÁXIMO DE SEIS (6)** de certificaciones de experiencias contratos ejecutados y terminados a satisfacción.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial para las Mipyme son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015 y para los emprendimientos y empresas de mujeres las condiciones establecidas en el 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

- Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

- La experiencia del proponente es la que se relaciona directamente con el objeto contractual y es la acreditada por las cámaras de comercio para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el registro único de proponentes RUP, en caso de no encontrarse allí dicha información, se verificará según los términos previstos en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

- El objeto de las CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN deberán estar relacionados con la Codificación del bien, según las Naciones Unidas - UNSPSC relacionada en el presente proceso de selección, hasta el tercer nivel (clase), cada uno en al menos 2 códigos**.**

- La sumatoria de las experiencias aportadas debe ser sea igual o superior al ciento por ciento (100%)

del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

- En caso de consorcio o unión temporal será válida la acreditación de la experiencia, siempre y cuando cada uno de sus miembros acrediten al menos un código UNSPSC y que la sumatoria de los mismos abarque la totalidad los códigos establecidos por la Entidad. Lo anterior, independientemente de su porcentaje de participación para lo referente a la acreditación de experiencia por medio de los códigos.

- Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, la ALCALDÍA DE PALMIRA procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.

- Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

- El objeto contractual y/o alcance y/o actividades u obligaciones incluya el objeto del presente proceso.

- Haber participado directamente en el negocio jurídico que da origen a las actividades de esterilización.

- Cuando se presenten contratos para demostrar experiencia que hayan sido ejecutados en consorcio o unión temporal, se tomarán respecto del valor y cantidades ejecutadas, en proporción según haya sido el porcentaje de participación en el respectivo consorcio o unión temporal.

**NOTA 1:** La ALCALDÍA DE PALMIRA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

**NOTA 2.** Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

**NOTA 3.** CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se

incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla No. 1 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

**TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL**

| PERÍODO MONTO | MENSUAL |
|---|---|
| Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008 | $461.500 |
| Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009 | $496.900 |
| Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010 | $515.000 |
| Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011 | $535.600 |
| Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012 | $566.700 |
| Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013 | $589.500 |
| Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014 | $616.000 |
| Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015 | $621.000 |
| Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016 | $689.454 |
| Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017 | $737.717 |
| Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018 | $781.242 |
| Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019 | $828.116 |
| Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020 | $877.803 |
| Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021 | $908.526 |
| Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022 | $1.000.000 |

### 13.2.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

a. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.

b. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

c. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

d. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

e. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

### 13.2.3. SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el presente pliego.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.
2. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

**NOTA 1:** Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal. En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

**NOTA 2:** Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no

serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

**NOTA 3:** La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

## 13.3 - REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

### 13.3.1 El proponente deberá cumplir con el siguiente personal:

El proponente deberá presentar con su oferta la relación del personal propuesto de acuerdo con la idoneidad y experiencia mínima establecida, junto con los siguientes documentos:

1. Cédula
2. Hojas de vida
3. Copia de los títulos técnicos, tecnólogos, profesionales y de posgrados (cuando aplique).
4. Copia de las tarjetas profesionales (cuando aplique).
5. Certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia mínima exigida (general y específica), del personal propuesto para la ejecución del contrato, según corresponda a cada uno de ellos.
6. La experiencia específica deberá acreditarse con certificaciones o actas de liquidación donde certifique que ha llevado a cabo actividades relacionadas con las requeridas en la columna “Experiencia Exigida” - específica, según el cargo y perfil.
7. Carta de compromiso del personal debidamente suscrita por el profesional, técnico o tecnólogo, donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar, detallando la siguiente información: Nombre del profesional propuesto, cargo al que se postula y tiempo de dedicación. Anexo 11 - MODELO CARTA COMPROMISO LABORAL DE EQUIPO DE TRABAJO.

NOTA 1: Los documentos deberán allegarse en copia clara y legible. Las certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos.

NOTA 2: En caso de títulos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior y/o postgrado, estos deberán haber surtido previamente los trámites de legalización de certificado de estudios, convalidación de título o reconocimiento que el gobierno colombiano efectúa de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional, de lo contrario no serán tenidos en cuenta por la Entidad cuando se presenten estos casos. O en su defecto, optar por la segunda

opción de acreditación, que es la siguiente: Permiso temporal, dicho permiso deberá presentarlo en la oferta, el cual deberá estar vigente a la fecha de la presentación de las ofertas.

Se consideran que los estudios de postgrado que corresponden a Nivel 7 como Título Posgrado, Especialización, Maestría o equivalentes. Además de ello también deberá tenerse en cuenta lo indicado la Clasificación internacional normalizada de la educación NIVEL CINE 7 NIVEL DE MAESTRÍA, ESPECIALIZACIÓN O EQUIVALENTE.

NOTA 3: La información que se encuentra descrita a continuación corresponde a la información general del personal mínimo requerido, que se menciona a continuación:

| Cargo a desempeñar | Formación académica | Experiencia General | Experiencia específica | | Cant | % de dedicación en la duración del proyecto | Tiempo / Meses |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Como / En | Requerimiento (número de contratos) | | | |
| Director de obra | Ingeniero civil o arquitecto | Con experiencia profesional mínima de cinco (5) años | Con experiencia mínima acumulada de tres (3) años como director de obra | Mínimo un (1) contrato como director de obra | 1 | 100% | 2 |
| Residente de Obra | Ingeniero civil o arquitecto | Ingeniero civil o arquitecto con experiencia mínima de (5) años | Con experiencia mínima acumulada de dos (2) años en residencia de obra | Mínimo un (1) contrato como residente de obra | 2 | 100% | 2 |
| Maestro de Obra | Técnico o tecnólogo en construcción | Con experiencia profesional mínima de cinco (5) años | Con experiencia mínima acumulada de cinco (5) años como maestro de obra | Mínimo dos (2) contratos como maestro de obra | 2 | 100% | 2 |
| SISO | Técnico o profesional en seguridad industrial y salud ocupacional | Con experiencia profesional mínimo de dos (2) años | Con experiencia mínima acumulada de (2) años en seguridad industrial y salud ocupacional en obra | Mínimo un (1) contrato como SISO, en una obra de construcción | 2 | 50% | 2 |
| Electricista | Técnico electricista con tarjeta profesional CONTE clase TE-1 técnico en instalaciones eléctricas interiores. | Técnico electricista con tarjeta profesional CONTE clase TE-1 técnico en instalaciones eléctricas interiores. | Con experiencia mínima acumulada de un (1) año en obra | Mínimo un (1) contrato como electricista en un proyecto de obra | 1 | 100% | 2 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Con experiencia mínima de (2) años | | | | | |

En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado o reemplazado en la ejecución del contrato deberá ostentar iguales o mejores perfiles académicos y experiencia profesional que aquella que fue acreditada con el personal propuesto con la oferta.

Este personal no podrá ser reemplazado sin autorización previa de la ALCALDÍA DE PALMIRA.

NOTA 4. Sólo será válida la experiencia certificada después de la terminación de materias que conforman el pensum de la profesión que se acredite. La terminación de todas las materias que conforman el pensum se probará con certificación expedida por el respectivo ente educativo. En caso de que se contabilice desde la obtención del título profesional, se probará con el Diploma o acta de grado; y la experiencia profesional mediante certificaciones expedidas por las empresas o entidades respectivas.

NOTA 5: Si durante la etapa contractual o de ejecución del contrato, surge alguna circunstancia que impida que el personal relacionado en la propuesta pueda continuar con el desarrollo de las actividades, el contratista deberá informar dicha situación a la Entidad o al supervisor del contrato, y reemplazar al personal por uno de calidades iguales o superiores, para lo que deberá presentar a consideración de la Entidad o del supervisor la hoja de vida y los soportes del nuevo personal previo al cambio.

NOTA 6: Los costos que genere el equipo de trabajo deberán ser tenidos en cuenta en la propuesta económica entregada a la Alcaldía de Palmira, la no inclusión de estos costos no será justificación para una reclamación a la entidad.

NOTA 7: La documentación de este personal se deberá presentar con la oferta económica.

NOTA 8: La Alcaldía de Palmira se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas para acreditar los requisitos exigidos.

NOTA 9: Se aclara que los perfiles relacionados deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto, según su porcentaje de dedicación, hasta que se logre la aprobación del producto de su competencia por parte de la Entidad.

NOTA 10: El personal relacionado anteriormente es el operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el Contratista contrata personal adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente a los técnicos o profesionales extra que el Contratista utilice en la ejecución del contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el

equipo mínimo requerido para el cumplimiento del contrato y fue objeto de observaciones por los interesados en el Proceso de Contratación

NOTA 11: Para los perfiles del personal mínimo requerido que no sean certificados por el cliente final, sino por el proponente mismo, estas acreditaciones serán válidas siempre y cuando se aporten las certificaciones expedidas por el proponente frente al personal ofertado, donde se pueda constatar claramente la experiencia solicitada por la Entidad. Dicha certificación deberá venir acompañada de las actas de liquidación y/o de recibo final donde se pueda constatar la participación del personal y/o se pueda corroborar la veracidad y autenticidad de la participación del personal propuesto en el desarrollo de la experiencia que se acredita.

NOTA 12: Para el caso de certificaciones del personal mínimo requerido presentadas y firmadas por el proponente, la Entidad permitirá acreditar esta experiencia mediante vías alternativas, como las actas de entrega parciales de obra, contratos de obra, certificados de los pagos de la seguridad social del respectivo subcontrato, y/o demás documentos que acrediten el cumplimiento del contrato “principal”. La Entidad se reserva el derecho a solicitar la información adicional que considere necesaria, con el fin de verificar la trazabilidad y veracidad de los documentos presentados al proceso de selección, que permitan establecer la relación laboral entre el profesional certificado por el oferente y el desarrollo de actividades propias para el cumplimiento del objeto del contrato principal.

### 13.3.2. VERIFICACIÓN TÉCNICA

Para que la propuesta sea hábil desde el punto de vista técnico, cada oferente deberá cumplir con todos los requisitos técnicos exigidos y diligenciar el Anexo 10 - FORMATO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA con el fin de certificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes y servicios requeridos.

## 13.4 CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que miden la fortaleza financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Quien aspire a participar en el presente proceso, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, deberá cumplir con los siguientes indicadores debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente, actualizado y en firme, que contenga las cifras de los estados financieros al 31 de diciembre de 2021, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, al cierre de este proceso.

Ahora bien, de conformidad con las conclusiones del estudio del sector y con el objetivo de establecer criterios diferenciales para EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto

.

1860 de 2021, el cual establece el deber de las entidades de generar condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, las empresas que se encuentren catalogadas como EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES podrán acreditar los siguientes indicadores financieros:

| Estadísticas descriptivas | Índice de liquidez | Índice de endeudamiento | Razón de cobertura de intereses |
|---|---|---|---|
| Valor exigido | ≥1,46 | ≤0,57 | ≥4,15 |

Conforme a lo anterior, los demás proponentes que concurran al proceso de selección que no se encuentren catalogados como EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, deberán acreditar los siguientes indicadores:

| Estadísticas descriptivas | Índice de liquidez | Índice de endeudamiento | Razón de cobertura de intereses |
|---|---|---|---|
| Valor exigido | ≥1,50 | ≤0,53 | ≥4,15 |

**NOTA 1:** Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y/o Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores Financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se continuarán los Indicadores Financieros.

**NOTA 2:** Para evaluar el indicador de liquidez, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan pasivos corrientes y por ende no tienen obligaciones o deudas a corto plazo, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones o deudas a corto plazo resulta HABILITADO.

**NOTA 3:** Para evaluar el indicador de cobertura de intereses, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta HABILITADO.

**NOTA 4:** En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente no corresponda a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en términos señalados en el pliego de condiciones.

**NOTA 5:** En concordancia al Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 en la cual se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los

.

procedimientos de selección se evaluará la capacidad financiera de los proponentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años, para lo cual los proponentes deberán indicar en la carta de presentación de la oferta, cuál es el mejor año fiscal de los últimos tres (03) años registrado en el RUP para evaluar la capacidad financiera y organizacional.

Lo anterior conforme a lo indicado por Colombia Compra Eficiente en Concepto C – 288 de 2021, que indica que la entidad estatal en el pliego de condiciones o documento equivalente, en ejercicio de su libertad de confección de este acto administrativo, permita que los proponentes señalen su mejor año fiscal. Sin embargo, en caso de que un oferente diga en la propuesta cuál, desde su perspectiva, es el mejor año, tal manifestación tendría un carácter meramente indicativo para la entidad estatal, pues si esta verifica que con ese año –indicado por el proponente– aquel no cumple los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, debe analizar objetivamente el mejor año en la información que consta en el certificado del RUP.

**NOTA 6:** Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2021, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente.
- Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.
- Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

**NOTA 6:** El Municipio de Palmira si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en el RUP.

.

## 13.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO)

Los indicadores de capacidad organizacional buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los proponentes a través de su rentabilidad del activo, y del patrimonio.

La capacidad de organización se verificará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente y en firme y contener la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2021, así:

| | |
|---|---|
| Rentabilidad sobre el patrimonio | Mayor a 0,07 |
| Rentabilidad sobre activos | Mayor a 0,04 |

**NOTA 1:** Para determinar la capacidad organizacional de los Consorcios y/o Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores Financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se continuarán los Indicadores de capacidad organizacional.

**NOTA 2:** En el evento que la capacidad organizacional calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en términos señalados en el pliego de condiciones.

**NOTA 3:** En concordancia al Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 en la cual se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluará la capacidad organizacional de los proponentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años, para lo cual los proponentes deberán indicar en la carta de presentación de la oferta, cuál es el mejor año fiscal de los últimos tres (03) años registrado en el RUP para evaluar la capacidad financiera y organizacional.

Lo anterior conforme a lo indicado por Colombia Compra Eficiente en concepto C – 288 de 2021, que indica que la entidad estatal en el pliego de condiciones o documento equivalente, en ejercicio de su libertad de confección de este acto administrativo, permita que los proponentes señalen su mejor año fiscal. Sin embargo, en caso de que un oferente diga en la propuesta cuál, desde su perspectiva, es el mejor año, tal manifestación tendría un carácter meramente indicativo para la entidad estatal, pues si esta verifica que con ese año –indicado por el proponente– aquel no cumple los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, debe analizar objetivamente el mejor año en la información que consta en el certificado del RUP.

**NOTA 4:** Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información de capacidad organizacional que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

a. El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
b. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
c. Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2021, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente.
d. Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.
e. Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

**NOTA 5:** El Municipio de Palmira si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en el RUP.

## 13.6. CAPACIDAD RESIDUAL

La Alcaldía Municipal de Palmira calculará la Capacidad Residual del Proceso de Contratación de acuerdo con la siguiente fórmula:

**Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto oficial estimado**

Capacidad Residual del proceso de Contratación = **$498.795.504**

**Capacidad Residual de los proponentes:** El proponente debe acreditar una Capacidad Residual igual o superior a la Capacidad Residual establecida en los Documentos del Proceso para el Proceso de Contratación. Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:




La Capacidad Residual de un proponente plural corresponderá a la sumatoria de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes. En caso de que el proponente no cumpla con la Capacidad Residual solicitada la Oferta NO será considerada en la evaluación. En todo caso, ninguno de los integrantes del proponente plural, podrá presentar una Capacidad Residual negativa.

Con el fin de establecer unificación de formatos para la evaluación del presente proceso, los oferentes deberán diligenciar los formatos siguientes correspondientes a la información requerida:

- Factor de Capacidad Técnica El proponente o cada uno de los integrantes del proponente plural, deberán diligenciar el Anexo 7 - CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA, para acreditar la capacidad técnica, en el cual relacionarán los socios y profesionales de la arquitectura e ingeniería vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción. Dicho anexo deberá venir suscrito por el interesado o su representante legal.

- Información sobre contratos de obra con entidades públicas o privadas para el cálculo de la capacidad residual Todos los proponentes, sea proponente singular o todos los integrantes de los proponentes plurales. El proponente deberá diligenciar los Anexos 7A CONTRATOS VIGENTES EN EJECUCIÓN y 7B - CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR PARA ACREDITAR EXPERIENCIA.

La verificación del factor de experiencia se realizará con base en la información contenida en el RUP, para los contratos inscritos en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del clasificador de Bienes y servicios.

El proponente debe acreditar su Capacidad Residual o K de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 791 de 2014, el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, preceptuando lo siguiente:

El interesado en celebrar contratos de obra pública con la Alcaldía Municipal de Palmira debe acreditar su Capacidad Residual o K de contratación con los siguientes documentos:

1. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos.

2. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos.

3. Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. **Se requiere indicar el año de mayor ingreso con su correspondiente valor.**

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = CO \times \left( \frac{(E + CT + CF)}{100} \right) - SCE$$

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

| Factor | Puntaje Máximo |
|---|---|
| Experiencia (E) | 120 |
| Capacidad Financiera (CF) | 40 |
| Capacidad Técnica (CT) | 40 |
| **Total** | **200** |

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores, como se indica en el siguiente aparte.

- **CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN**

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente

| Años de Información Financiera | Capacidad de Organización (CO) |
|---|---|
| Cinco (5) años o más | Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años |
| Entre uno (1) y cinco (5) años | Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente |
| Menos de un (1) año | USD 125.000 |

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000

- **CÁLCULO DE LA EXPERIENCIA**

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación. La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior

$$Experiencia = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ RUP\ (COP)}{(Presupuesto\ oficial\ estimado \times \%Participación)}$$

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje. Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al Anexo 7B - CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR PARA ACREDITAR EXPERIENCIA, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

| Mayor a | Menor o Igual a | Puntaje |
|---|---|---|
| 0 | 3 | 60 |
| 3 | 6 | 80 |
| 6 | 10 | 100 |
| 10 | Mayores | 120 |

- **CALCULO CAPACIDAD FINANCIERA**

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

| Mayor o Igual a | Menor a | Puntaje |
|---|---|---|
| 0 | 0,5 | 20 |
| 0,5 | 0,75 | 25 |
| 0,75 | 1,00 | 30 |
| 1,00 | 1,5 | 35 |
| 1,5 | Mayores | 40 |

Para esta evaluación se tomará en cuenta la información financiera reportada en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2021.

- **CALCULO CAPACIDAD TÉCNICA**

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura e ingeniería vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción. Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al Anexo 7 - CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA. El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

| Desde | Hasta | Puntaje |
|---|---|---|
| 1 | 5 | 20 |
| 6 | 10 | 30 |
| 11 | Mayores | 40 |

- **CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN**

El proponente debe presentar el Anexo 7A - INFORMACIÓN CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN SUSCRITOS POR ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS**,** este documento debe estar suscrito por el representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como

internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra es ejecutada por un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el Saldo del Contrato en Ejecución sólo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

## 14. FACTORES DE SELECCIÓN PONDERABLES

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad evaluará las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional). Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente y una vez corregidos los posibles errores aritméticos.

Las ofertas que hayan acreditado la totalidad de los requisitos habilitantes pasarán a ser evaluadas de acuerdo a los factores que se describen a continuación, los cuales determinarán el orden de elegibilidad de las propuestas.

El puntaje máximo que se otorgará será de CIEN (100) puntos, discriminados de la siguiente manera:

| CRITERIO | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|
| FACTOR ECONOMICO | 60 |
| FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD | 29.5 |
| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 10 |
| EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES | 0.25 |
| EMPRENDIMIENTOS MIPYMES | 0.25 |
| **TOTAL** | **100** |

.

**14.1 FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD (29.5 puntos). ANEXO 19**

La Entidad asignará 29.5 puntos, al proponente que ofrezca:

a. Una cuadrilla adicional de trabajadores que permita tener mayores avances en la entrega de los frentes de obra, compuesta por los siguientes perfiles: Un maestro de obra, un oficial y dos ayudantes. Quien cumpla con este requisito adicional obtendrá ocho (8) puntos.

b. Acreditar mediante alquiler y/o leasing y/o propiedad dos (2) vehículos en cumplimiento de especificaciones técnicas, que permitan transportar ágilmente, materiales, equipos y personal de obra hasta los distintos lugares donde se ejecutarán las actividades de construcción. Para acreditar lo anterior el proponente deberá adjuntar tarjeta de propiedad y/o cotización y acta de compromiso, donde manifieste su intención del alquiler posterior de mencionados vehículos y/o contrato de leasing a nombre de la persona natural o jurídica, quien actúa como proponente en este proceso de selección. Quien cumpla con este requisito adicional obtendrá doce (12) puntos.

c. Acreditar mediante propiedad y/o alquiler la disposición de los siguientes equipos y herramientas como parte de su stock, a saber: Tres (3) cuerpos de andamio certificados de acero galvanizado, que cumplan con los requerimientos técnicos para trabajo en alturas, hidrolavadora, soldador, cortadora de lámina, taladro percutor, trompo, compresor para pintar y escalera de tijera 12 peldaños. Para lo anterior, el proponente deberá aportar factura de compra y/o manifiesto de importación y/o cotización y acta de compromiso, donde manifieste su intención del alquiler posterior de estos equipos dado el caso de que se le asigne el contrato de obra. Quien cumpla con este requisito adicional obtendrá nueve punto cinco (9.5) puntos.

**NOTA 1**: Para el cumplimiento del requisito consignado en el literal a. el proponente deberá acreditar la idoneidad técnica de los integrantes de la cuadrilla adicional a través de certificados de estudio y/o laborales. Quien no cumpla las exigencias mínimas del presente numeral, tendrá cero (0) puntos.

**NOTA 2: La Alcaldía de Palmira debe consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas** de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que el proponente o algún integrante del proponente plural, cuente con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, **se DESCONTARÁN cinco (5) puntos** de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

**14.2 FACTOR ECONÓMICO (hasta 60 puntos)**

La Entidad a partir del valor de las Ofertas, asignará máximo sesenta (60) puntos en el factor económico; de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la Oferta económica.

**La omisión total o parcial de cualquiera de los ítems**, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993.

En la propuesta no se podrán presentar valores con decimales. El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Comité Evaluador de propuestas efectuará dicho ajuste.

Los Proponentes deben dar precios unitarios y valores totales en moneda colombiana para cada ítem, indicando el valor total de la propuesta de acuerdo con las cantidades solicitadas,

Los Proponentes están obligados a entregar debidamente diligenciados el Anexo 9 - OFERTA ECONÓMICA GRUPOS 1 Y 2, teniendo en cuenta:

i. **Moneda**: El valor global del ofrecimiento económico, y todos sus componentes, deberá expresarse en pesos colombianos.

ii. Valor ofertado en precios unitarios sin reajuste, en este caso, deberá cotizar el valor unitario para cada uno de los ítems del formulario y el valor total de su oferta, conforme las cantidades de obra estimadas.

   Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en los formularios de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

iii. **AIU**: El proponente deberá expresar el valor del AIU en % (Administración, Imprevistos y Utilidad).

iv. Al diligenciar este Anexo, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems de obra en su descripción, unidades o cantidades, ni dejar de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

   La Entidad corregirá los errores aritméticos que se presenten en la Oferta Económica de conformidad con el procedimiento establecido a continuación, y estos valores serán los que se utilizarán para la comparación de las propuestas.

## CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA

**NOTA 1**: Para efectos de evaluación y ponderación de la oferta económica **se tomarán los valores presentados por el oferente** correspondientes al **GRUPO 1 -** MANTENIMIENTO PREVENTIVO - EQUIPAMIENTOS CULTURALES y al **GRUPO 2 -** ADECUACIONES Y/O MANTENIMIENTO - BOSQUE MUNICIPAL**,** los cuales deben ser diligenciados en el Anexo 9 - OFERTA ECONÓMICA GRUPOS 1 Y 2.

**NOTA 2:** Los valores a presentar en el GRUPO 1 en ningún caso, podrán superar el valor del subtotal (costo directo) consignado en el presupuesto oficial del presente proceso de selección, por valor de $91.289.464.

**NOTA 3:** La omisión de cualquiera de los ítems, cantidades o valores, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993.

**NOTA 4:** En la propuesta no se podrán presentar valores con decimales. El proponente deberá ajustar al peso los precios, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Comité Evaluador de propuestas efectuará dicho ajuste.

**NOTA 5:** Los ítems cuya denominación y/o descripción sean iguales en el GRUPO 1 y en el GRUPO 2, no podrán tener valores diferentes entre sí.

**NOTA 6:** Los valores propuestos deberán mantenerse durante el plazo de ejecución del contrato.

**- Al elaborar el ofrecimiento económico deben acatarse las siguientes instrucciones:**

a. Moneda: Los proponentes deben dar precios y valores totales en moneda colombiana para cada ítem, de acuerdo a lo solicitado por la Entidad.
b. Al diligenciar el Anexo correspondiente, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems en su descripción, unidades o cantidades, ni dejar de consignar el precio de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.
c. El proponente deberá presentar su oferta económica en los siguientes formatos digitales: Archivo en Excel y PDF debidamente firmado.Estos dos documentos deben coincidir plenamente entre sí e incluir todos los ítems, actividades constructivas, unidades de medida y cantidades de obra especificados en el formato Anexo 9 - OFERTA ECONÓMICA GRUPOS 1 Y 2.

### 15.2.1 CÁLCULO DEL AIU.

El cálculo del AIU debe contener todos los costos de administración, e impuestos en los que incurre el CONTRATISTA para poder desarrollar la obra, los imprevistos (asunción de riesgos normales que puedan ocurrir dentro de la ejecución contractual), y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo. **El contenido, análisis, valor de impuestos, etc., se consideran responsabilidad única y exclusivamente del proponente.**

En el evento de salir favorecido, la entidad a través de la supervisión solicitará las aclaraciones necesarias a dicho análisis, sin que esto implique el cambio del valor total del AIU o de la propuesta económica presentada.

El valor del AIU (costos indirectos) deberá estar expresado en el cuadro de cantidades de obra y precios (propuesta económica), en porcentaje (%), y de manera separada en: administración (A), imprevistos (I) y utilidad (U). **El incumplimiento de este requisito será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

El porcentaje del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Anexo 14 - PRESUPUESTO OFICIAL GRUPO 1 Y 2 (es decir 30,5%), En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la entidad.

**NOTA 1:** La suma presentada en el presupuesto oficial por concepto de IVA sobre utilidad, se debe considerar sólo como un valor de referencia, implementado por la entidad para el cálculo del valor total de este presupuesto. Por lo anterior, dicha suma no debe ser considerada como un condicionante, lo importante es que, en ningún caso, el valor total de la propuesta supere el estimado del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

### 15.2.2 OTRAS CONSIDERACIONES:

A. El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el Anexo 9 - OFERTA ECONÓMICA - GRUPOS 1 y 2 y su respectiva corrección aritmética (si aplica).
B. Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:
   - La multiplicación de las columnas “Cantidad” por “Precio Unitario” del formulario.
   - Las sumas correspondientes a la columna “Valor Total” del formulario.
   - El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios propuestos.
   - El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

C. Se verificará que no se haya adicionado, modificado, suprimido o alterado los ítems en el código del ítem, unidades o cantidades, so pena de rechazo.
D. No serán tenidas en cuenta las propuestas cuyo valor supere el presupuesto oficial.
E. En concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 que reglamentó la Ley 1150 de 2007, cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

### 15.2.3 MÉTODO DE VALORACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO

A partir del valor de las propuestas económicas verificadas y de ser el caso, corregidas por la entidad bajo las reglas aquí descritas, se asignará máximo sesenta (60) puntos a la oferta más favorable de acuerdo con el método de ponderación de la propuesta económica y las siguientes alternativas:

| MÉTODO |
|---|
| 1. MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO |
| 2. MEDIA GEOMETRICA |
| 3. MENOR VALOR |

Para la determinación del método, se tomarán los últimos dos dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente que rija el mismo día del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia Financiera de Colombia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del proceso. (Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de julio, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de julio, que se publica en la tarde del 11 de julio)

https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&lTipo=publicaciones&lFuncion=loAlUadContenidoPublicacion&id=60819.

NOTA: Cuando para efectos de cálculos de la valoración del factor económico este proceso arroje cifras decimales, se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje redondeando a la cifra superior si el octavo dígito después de la unidad es mayor o igual a cinco (5) o dejando igual el séptimo decimal si el octavo dígito después de la unidad es menor a cinco (5) y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.33 | 1 | Mediana con valor absoluto |
| De 0.34 a 0.67 | 2 | Media geométrica |
| De 0.68 a 0.99 | 3 | Menor valor |

.

## A. MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

VMe : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**B. MEDIA GEOMÉTRICA**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta "n" habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

**Nota:** Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

**C. MENOR VALOR**

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{60 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
  $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**15.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS) - ANEXO 8**

**PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL**

En virtud de lo señalado en el artículo 2 del Decreto 680 de 2021 y teniendo en cuenta lo manifestado en el análisis del sector, al no existir bienes colombianos relevantes en el presente proceso contractual, la Entidad otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule un porcentaje no inferior al 90% del total del personal (empleados y/o contratistas por prestación de servicios) requeridos para el cumplimiento del contrato"

Para el cumplimiento de esta obligación, deberá diligenciarse el Anexo 8 y **soportar la nacionalidad del personal**, con alguno de los siguientes documentos:

.

A.- Persona natural colombiana: La Cédula de Ciudadanía del proponente

B.- Persona natural extranjero residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C.- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el Anexo 8.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará los diez (10) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al **proponente plural**, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, el proponente plural no obtendrá puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación no inferior al noventa por ciento (90%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá acreditarlo para dar por cumplido este requisito.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas **se realizará** mediante certificación aportada por el Proponente, la cual debe estar expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: a). Lugar y fecha de la certificación; b). Número y fecha del tratado; c). Objeto del Tratado; d). vigencia del tratado, y, e). Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, (validar si la certificación se encuentra publicada en el SECOP)

.

**NOTA 1:** La acreditación del tratado nacional deberá ser presentada por el Proponente. En el evento de no aportarla con la propuesta, la Entidad podrá consultar la misma en el siguiente enlace https://colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad.

En caso de no ser presentada la certificación en cuestión por el proponente o de no ser posible su validación en el Secop, la propuesta no será objeto de puntaje alguno.

**NOTA 2:** El proponente deberá diligenciar únicamente uno de los formatos antes establecidos, en caso contrario la Entidad NO OTORGARÁ PUNTAJE POR ESTE CRITERIO.

**NOTA 3:** El Anexo 8 debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe ser diligenciado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

**INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (ANEXO 8-A)**

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros **sin derecho a Trato Nacional** que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, mediante la entrega de alguno de los documentos previstos para soportar la nacionalidad del personal y el título universitario de las personas con las cuales se cumple del porcentaje de personal nacional calificado ofertado.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Anexo 8-A Incorporación de servicios nacionales en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Anexo 8A – Incorporación de Servicios Nacionales, no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional establecidos en el Anexo 8.

Conforme a lo anterior, al proponente se le asignan máximo diez (10) puntos de acuerdo con la siguiente tabla:

| ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS | PUNTAJE |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con trato nacional | 10 Puntos |
| Incorporación de componente nacional en Servicios Extranjeros | 5 Puntos |

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.4.1. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales, siempre que cumpla con alguna de estas condiciones:

Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianos, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

**NOTA GENERAL:** Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

**15.4 CRITERIO DIFERENCIAL PUNTUABLE**

**15.4.1 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (0.25 PUNTOS)**

En cumplimiento del Decreto 1860 de 2021, la Secretaría de Cultura otorgará cero punto veinticinco (0,25) puntos a los proponentes que puedan acreditar su condición de emprendimientos o empresas de mujeres la cual podrá ser acreditada según las opciones descritos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto.

Las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, los cuales son:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1.Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con

.

los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel

de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

De acuerdo a lo anterior se otorgará puntaje equivalente a 0.25 puntos al oferente que acredite cualquiera de las condiciones anteriormente mencionadas, la cual deberá acreditarse de la forma contemplada en la norma anteriormente descrita.

El oferente que no acredite alguna de las situaciones mencionadas obtendrá cero (0) puntos.

**15.4.2 EMPRENDIMIENTOS MIPYMES (0.25 PUNTOS)**

Las Entidades también podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, lo anterior conforme al decreto 1860 de 2021, a los proponentes que obtengan por el puntaje adicional deberán acreditar su condición de MIPYME, para ello se deberá tener en cuenta los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

De acuerdo a lo anterior se otorgará puntaje equivalente a 0.25 puntos al oferente que acredite cualquiera de las condiciones anteriormente mencionadas, la cual deberá acreditarse de la forma contemplada en la norma anteriormente descrita.

El oferente que no acredite alguna de las situaciones mencionadas obtendrá cero (0) puntos.

**Nota:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**16. CRITERIOS DE DESEMPATE**

Los criterios de desempate a aplicarse serán los determinados en el Decreto 1860 de 2021, A**RTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como

los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de

edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o

cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de

manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento

(25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

## 17. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Son causales de rechazo las siguientes:

1. Serán causales de rechazo las previstas en el Pliego de Condiciones y las expresamente señaladas en la ley.
2. Cuando no hayan cumplido con los requisitos habilitantes una vez la entidad haya solicitado la subsanación de estos y el proponente no los presente dentro del término establecido, o una vez presentados los documentos los mismos no cumplen conforme a lo exigido en el pliego de condiciones.

3. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
4. Cuando la propuesta supere el valor total del presupuesto oficial, que equivale a $498.795.504. Donde los presupuestos techo son: para el Grupo 1 presupuesto en bolsa por valor de $120.000.000 y el Grupo 2 presupuesto de obra por $378.795.504.
5. Cuando la propuesta relacionada con el GRUPO 1 - MANTENIMIENTO PREVENTIVO - EQUIPAMIENTOS CULTURALES, se presente por un valor diferente al establecido en el presupuesto oficial para este grupo, esto es, el correspondiente a $120.000.000.
6. Cuando el valor unitario de algún ítem establecido en el Anexo 13 - LISTADO DE ACTIVIDADES - GRUPOS 1 y 2 se oferte en cero (0) o cuando supere el valor unitario techo contenido en el Anexo 14 - PRESUPUESTO OFICIAL GRUPO 1 Y 2.
7. Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
8. La presentación de varias Ofertas por parte del mismo Proponente para el presente Proceso de Contratación (por sí o por interpuesta persona).
9. Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las mínimas establecidas en el presente pliego de condiciones.
10. Cuando el proponente no oferte la totalidad del servicio y/o bienes a contratar y/o no acepte las especificaciones técnicas exigidas y demás condiciones que hacen parte del presente pliego de condiciones o lo haga en indebida forma.
11. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, esta no se encuentra configurada en el aplicativo SECOP II con una participación total del 100% entre sus integrantes.
12. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma transaccional SECOP II de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
13. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato.
14. Cuando el proponente o los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales no se encuentren inscritos en el RUP, al momento de la apertura del presente proceso.
15. Cuando el oferente haya tratado de interferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre la estructuración del proceso, evaluación de las propuestas y/o adjudicación del contrato.
16. Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.
17. Cuando el proponente modifique, altere, suprima o incluya apartes, ítems, descripciones, cantidades o unidades de medida establecidos en el Anexo 9 - OFERTA ECONÓMICA - GRUPOS 1 y 2.
18. Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del oferente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos enunciados en el Anexo 4 -

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O DE TRANSPARENCIA, se procederá el rechazo de la oferta presentada

19. La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
20. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
21. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
22. Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento para la entidad a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la entidad no permita su cumplimiento.
23. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones
24. Ofrecer como valor del AIU un porcentaje diferente al rango establecido por la Entidad en el Pliego de Condiciones es decir mayor al 30.5%.
25. Cuando los valores de los ítems cuya denominación y/o descripción sean iguales en el GRUPO 1 y en el GRUPO 2, tengan valores diferentes entre sí.
26. Cuando el valor de oferta económica diligenciado en el SECOP II no corresponda o difiera del valor indicado en el formato excel de oferta económica para el grupo 1 y grupo 2
27. . No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual.
28. Cuando no se presente la manifestación de interés en participar en el proceso por medio de la plataforma del Secop II de conformidad con la “Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II”.
29. Las demás causales señaladas a lo largo del presente complemento de pliego de condiciones.
30. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término de traslado del informe de evaluación.
31. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
32. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.
33. Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las mínimas establecidas en el presente pliego de condiciones.
34. Cuando el proponente no oferte la totalidad los ítems, cantidades, descripciones y/o no acepte las especificaciones exigidas y demás condiciones que hacen parte del presente pliego de condiciones o lo haga en indebida forma.
35. Cuando el oferente no cumpla con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.

36. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, no esté configurada una participación del 100% entre sus integrantes.
37. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
38. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato.
39. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.
40. Cuando una persona jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén participando en el proceso. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
41. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre la estructuración del proceso, evaluación de las propuestas y/o adjudicación del contrato.
42. Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.
43. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
44. Cuando el proponente no presente propuesta económica.
45. Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes, descripciones, cantidades o unidades de medida que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.
46. Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica o no se satisfagan las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, también cuando se diligencie algún ítem con cero pesos ($0) o cuando el ofrecimiento del ítem se encuentre en blanco
47. Cuando el proponente adicione, modifique, suprima o altere el contenido de las especificaciones técnicas.
48. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
49. Cuando el proponente presente más de un anexo de oferta económica.
50. La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
51. Cuando las ofertas presenten un valor superior al del presupuesto oficial.
52. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en el pliego de condiciones.
53. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
54. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
55. Cuando no se presente la manifestación de interés para participar en el presente proceso de selección.

56. Cuando el periodo de validez de la propuesta no cumpla lo solicitado en el presente proceso.
57. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.
58. Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento para la entidad a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la entidad no permita su cumplimiento.
59. Las demás causales señaladas a lo largo del presente complemento de pliego de condiciones.

## 18. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

- Cuando no se presenten ofertas.
- Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.
- Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

## 19. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

## 20. VISITA AL SITIO DE LA OBRA

Con el propósito de que los proponentes realicen todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso, de manera tal que tengan en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, incluyendo todos los costos directos e indirectos que implique cumplir el contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con su estimación y distribución, **la entidad establecerá en el cronograma del proceso la fecha**
.

**y hora para realizar la visita al sitio de la obra**, a la cual deberán asistir con el cumplimiento de los protocolos establecidos para mitigar y prevenir el COVID -19.

No es necesario que quien asista sea el representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presentará la oferta, por lo que se podrá encomendar la asistencia a cualquier persona que sea ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin necesidad de autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Cuando la oferta la presente un proponente plural, la visita puede realizarla uno (1) de los futuros integrantes. En estos casos tampoco es necesario que asista el representante legal de la persona jurídica o la persona natural miembro del proponente plural, por lo que podrá encomendar la asistencia a cualquier persona que tenga el título de ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin necesidad de autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019

**De la visita se levantará un acta** donde se consignarán los nombres de las personas que participan por la entidad y los proponentes que asisten. Para identificar a los asistentes, la entidad estatal solicitará la cédula de ciudadanía y la tarjeta profesional en los casos que se requiera la última, es decir, cuando se encomienda la asistencia a una persona que no sea el representante legal de la persona jurídica o cuando no asista la persona natural que presentará la oferta. **La visita al sitio de la obra por parte de los proponentes es facultativa, no es obligatoria**.

## 21. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación cualquier evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato (artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015), así como todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre

Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del objeto y del contrato que se derive, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el tipo de servicio a contratar, así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los siguientes riesgos, partiendo de las características propias del contrato, así como las condiciones generales de objeto a contratar, así como el plazo, entre otros, así:

**Ver matriz de riesgos que hace parte integral del presente documento.**

Por lo anterior, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto del contrato y debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública en el cual se advierte que:

"*(…) será posible en las demás modalidades de selección recibir las observaciones que sobre el particular deseen formular los interesados tanto en la publicación del proyecto de pliego y pliego definitivo, como en las aclaraciones a los mismos pudiendo incluso citar a audiencia si se considera necesario. Lo anterior, en atención a su experticia en el objeto contractual y la gestión de los riesgos inmersos en él*".

En consecuencia, la Entidad informa que los proponentes dada su especialidad y experiencia en la prestación de los servicios objeto de la presente contratación deberán informar a la Entidad a través de la plataforma del SECOP II cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia.

## 22. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 en los contratos de seguro no es obligatoria la constitución de garantía única de cumplimiento. De acuerdo con el estudio del sector y de los riesgos asociados al proceso, la entidad encuentra necesario exigir garantía única de cumplimiento del contrato, con los siguientes amparos:

| Cobertura exigible | Valor Exigido | Vigencia |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | 20% | Por el plazo del contrato y seis (6) meses más. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 15% | Por el plazo del contrato y tres (3) años más |
| Responsabilidad civil extracontractual | 200 SMLMV | Término de duración del contrato |
| Estabilidad y Calidad de la Obra | 30% | Cinco (5) años a partir del acta de entrega y recibido a satisfacción |

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del Objeto del Contrato o adiciones en su valor, se procederá así:

Si es prórroga del plazo se ampliará la vigencia de la Garantía Única en los correspondientes riesgos amparados por un término equivalente al de la prórroga del Contrato, teniendo en Cuenta, el Proponente, el plazo fijado por la Alcaldía Municipal para presentar dicha modificación de la garantía.

Si es aumentado el valor del Contrato, aumentará en esa proporción los montos de cada uno de los amparos establecidos, teniendo en cuenta, el Proponente, el plazo fijado por la Alcaldía Municipal para presentar dicha modificación de la garantía. De igual manera, en el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del Contrato debidamente autorizadas por la Alcaldía Municipal, el PROPONENTE estará en la obligación de modificar la vigencia de la Garantía Única, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional. En el evento de que por cualquier motivo la Alcaldía Municipal haga efectiva la garantía constituida, el PROPONENTE se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía única serán por cuenta del CONTRATISTA.

**NOTA:** Todos los amparos de la garantía única deberán presentarse conjuntamente antes de la iniciación de la ejecución del Contrato, Para efectos de los amparos de las garantías de calidad se deberá tener en cuenta que su cubrimiento iniciará desde el día de entrega de los insumos.

El proponente también deberá constituir a favor de la entidad una garantía de seriedad de la oferta en las condiciones establecidas en el capítulo de Requisitos Habilitantes del proceso de selección.

## 20. ESTUDIOS Y DISEÑO

NO APLICA

## 23. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita: Supervisión [X] Interventoría [ ]

- Secretaria de Cultura y Secretaría de Infraestructura, renovación urbana y vivienda

El proyecto requiere de apoyo a la supervisión SI [ ] NO [ ]
(Cargo/contratista)

**Como Supervisor ejercerá las siguientes funciones:**

1. Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato.
2. Verificar que el contratista cumple las obligaciones previstas en el contrato.
3. Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el contratista debe realizar las actividades contratadas.
4. En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de sanciones contractuales a que haya lugar.
5. En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha del vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.
6. Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes.
7. Expedir el/los Informe(s) de Supervisión que detalle el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.
8. Suscribir con el ordenador del gasto y el contratista, las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirse al área correspondiente.
9. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato.
10. Suscribir en conjunto con el contratista, el acta de inicio una vez se encuentren aprobadas las garantías, se emita el RPC y demás requisitos de legalización y ejecución del contrato.
11. Realizar las actas que correspondan donde se evidencien las modificaciones que se requieran en el contrato.
12. En caso de presentarse nuevas actividades o insumos de los establecidos en el Anexo 13 - LISTADO

DE ACTIVIDADES - GRUPOS 1 y 2, durante la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la necesidad técnica y cotizar los mismos a precios de mercado para la verificación y autorización por parte del supervisor del contrato designado. Para garantizar que los precios presentados por el contratista, se encuentren ajustados a los precios del mercado, podrá valerse de cotizaciones realizadas a otros proveedores.

13. Verificar que la facturación emitida por el contratista no supere el presupuesto total establecido para el GRUPO 1 (Conforme al presupuesto oficial asignado por la entidad) GRUPO 2 (conforme al contrato resultante).
14. El supervisor deberá avalar las adecuaciones y/o mejoras locativas a realizarse sobre bienes dados en Comodatos y/o arrendamientos, que se encuentren vigentes y siempre y cuando la Alcaldía de Palmira en los documentos que acreditan la ocupación del bien inmueble haya adquirido la obligación de adelantar adecuaciones y/o mejoras locativas.

    El supervisor deberá presentar e informar oportunamente al supervisor del contrato de comodato y/o arrendamiento, la solicitud de adecuación y/o mejora locativa a realizarse sobre el inmueble.

**24. NORMATIVA DEL PROYECTO** *(si existe alguna normativa especial)*

De conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2 del Decreto 1860 de 2021 el presente proceso de selección es susceptible de recibir solicitudes de convocatorias limitadas a Mipymes.

Dicha limitación procederá frente a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario mencionar que el proceso de selección abreviada de menor cuantía cuyo objeto es: REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIONES EN LA INFRAESTRUCTURA DE LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES INTEGRADOS A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, tiene una cuantía de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($498.795.504), el cual es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) y de conformidad con el cronograma del proceso establecido en SECOP II las mipyme interesadas podrán realizar la solicitud de limitación junto con la acreditación de dicha naturaleza de conformidad con el artículo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. (...) En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. (...) Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada"

## 25. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, se presenta el siguiente análisis:

| Acuerdo Comercial | | ¿Vigente? | Entidad Estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Si/No | Si/No | Si/No | Si/No |
| Alianza Pacífico | Chile | SI | SI | NO | NO | SI |

.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | ($21.486.500.000) | | |
| | Perú | SI | SI | NO ($21.486.500.000) | NO | SI |
| Chile | | SI | SI | NO ($21.379.500.000) | NO | SI |
| Costa Rica | | SI | SI | NO ($21.712.185.600) | NO | SI |
| Estados AELC | | SI | SI | NO ($23.680.884.850) | NO | SI |
| Triángulo Norte | Guatemala | SI | SI | SI | NO | SI |
| Unión Europea | | SI | SI | NO ($23.466.405.900) | NO | SI |
| Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN | | SI | SI | SI | SI | SI |

Conforme lo dispuesto en el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-14" de Colombia Compra Eficiente, una vez analizadas las reglas para la aplicación de los Acuerdos Comerciales, se concluye lo siguiente:

a) Para el presente proceso el valor de la contratación es inferior al valor del Acuerdo, por lo tanto NO está cubierto por los montos de los Acuerdos Comerciales, con excepción de Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones que no tienen valor de acuerdo comercial.

b) Se analizaron las entidades incluidas en los Acuerdos Comerciales de Nivel Municipal, dentro de las cuales la entidad está incluida dentro de la lista de Entidades obligadas por los Acuerdos Comerciales.

c) Revisado el Anexo 4 "Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales" se verifica que el objeto del presente proceso NO se encuentra dentro de la lista de excepciones.

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, en el mes de septiembre de 2022.

Cordialmente,

**Gestores:**

ESPERANZA FORERO SANCLEMENTE
CONTRATISTA - Rol Estructurador
SECRETARÍA DE CULTURA

MARIO ANDRÉS MOLINA CORTEZ
CONTRATISTA - Rol Jurídico
SECRETARÍA DE CULTURA

ANDRÉS JULIAN SANCHEZ
CONTRATISTA - Rol Financiero
SECRETARÍA DE CULTURA

ANDRÉS YESID ARCILA
CONTRATISTA - Rol Técnico
SECRETARÍA DE CULTURA

ANDRÉS FELIPE VALENCIA BURBANO
Profesional Especializado Grado 3
SECRETARÍA DE CULTURA

**ALEXANDER CAMACHO ERAZO**
**ORDENADOR DEL GASTO**
**SECRETARIO DE CULTURA**

Proyectó: Esperanza Forero Sanclemente - Contratista
Proyectó: Mario Andrés Molina Cortez - Contratista
Proyectó: Andrés Julián Sánchez - Contratista
Proyectó: Andrés Yesid Arcila - Contratista
Proyectó: Andrés Felipe Valencia - Profesional Especializado Grado 3

.